

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, PARA LOS COMPONENTES DE ACUACULTURA Y PESCA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....**PÁG. 2**

REGLAS DE OPERACIÓN.- PARA EL COMPONENTE DESARROLLO PECUARIO SUSTENTABLE DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....**PÁG. 14**



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorriados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6, 8, 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13, 16; 27 fracción XI; 44 fracciones I, IV, V, VII; VIII; X, XIII, XVI, XVII; XVIII; XX, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1°, 2, 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII y XVI; 17, 19; 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII; 22, 44 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca; 1°, 4; 5 inciso b); 6 párrafo primero, 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40, 43; 53, 57; 57 Bis; 61 fracción VII; 71; 72; 74, 80, 82, 85; 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II; 148 último párrafo de su Reglamento; 1° párrafo primero; 2° fracciones XIX, XX y XXXIV; 4°, 5; 6, 10; 54, 72, 77, 79, 84 fracción II inciso f) y Cuarto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 10 de diciembre de año 2025; Séptimo, numerales 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; Octavo; Noveno y tercer transitorio de los Lineamientos para la Conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra-Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 6 de octubre de 2018; 1, 2; 5; 8 y 9 fracciones I, II, V, XI, XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra-Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 21 de diciembre de 2023; Manual de Organización de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril del año 2024; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CVII del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 5 de abril del año 2025; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1 Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4, Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo devienen a cargo de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA), contenidos en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece que: "El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas y en lo que corresponda acciones sociales en el sector pesquero y acuícola que serán considerados prioritarios para su desarrollo orientados a promover y favorecer el bienestar social y económico de sus comunidades, con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables, mediante la diversificación y generación de empleos, incluyendo a trabajadores dedicados a otras actividades de servicios diversos, así como, procurar el incremento del ingreso de sus familias, además de contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado".

Los diagnósticos realizados por la Secretaría, al sector pesquero y de acuicultura han arrojado que en nuestra entidad existen localidades y municipios en rezago social, ubicados en las zonas riverieñas con actividades de pesca artesanal y de acuicultura en pequeña escala con una limitada producción y productividad de los productores que requieren de atención prioritaria, actividades realizadas principalmente por la población de origen indígena y afroamericano en pobreza extrema, los cuales enfrentan graves problemas de falta de inversión en equipamiento, infraestructura, maquinaria y herramientas de trabajo, por lo anterior, el Estado, a través de las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIV, XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se formulan las políticas públicas consistentes en acciones, programas y proyectos con los que esta Secretaría, propone garantizar el derecho a la alimentación de los y las oaxaqueños, en específico el de las personas que cuentan con carencia de acceso a la alimentación, impulsando y promoviendo la integración de los pescadores mediante apoyos y subsidios que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción pesquera y acuícola, para mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad, conforme a los Objetivos 2 y 16 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, apoyando a los productores pesqueros y acuícolas, mediante el acompañamiento técnico para mejorar las condiciones de incrementar su productividad, lo anterior en correlación con las disposiciones de desarrollo social a que se refieren los artículos 1, 2 fracciones I, II, III y IV; 7; 8; 9; 10; 13; 16 fracción XIV; 19 fracción XXIII inciso a); 24, 61 fracciones I, VII, XIII, IX, XX; 83 ter; 83 quater; 85 fracción VI y VIII, 110, 115 bis y 115 ter de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, mismos que contienen la premisa que le corresponde al estado garantizar el acceso al desarrollo social y humano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como Tratados y Acuerdos Internacionales firmados y ratificados por nuestro País, así como las demás leyes y reglamentos aplicables en esta materia, consecuentemente para tal efecto se formularán y emitirán Reglas de Operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como, capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2025, tengo a bien emitir las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA,
PARA LOS COMPONENTES DE ACUICULTURA Y PESCA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE
FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

ÚNICO, - ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, PARA LOS COMPONENTES DE ACUICULTURA Y PESCA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. **Acta de entrega-recepción:** Instrumento formulado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el beneficiario, para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.
2. **Acuicultura:** Según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), es una actividad dirigida a producir y engordar organismos acuáticos en su medio.
3. **La Autosuficiencia Alimentaria:** Entiéndase para los fines de las presentes Reglas de Operación a la capacidad de un país, región o comunidad para producir los alimentos necesarios para su consumo interno sin tener que depender de la importación de productos alimenticios de otros lugares; comprendiendo no solo la producción de alimentos en cantidad suficiente, sino también la calidad y diversidad de los mismos para asegurar una dieta equilibrada y saludable; para garantizar que todas las personas tengan acceso a alimentos suficientes y de calidad, sin importar su origen o situación económica.
4. **Alevines:** Son las crías de cualquier tipo de pez, independientemente de la especie a la que pertenezcan.
5. **Apoyos:** Son los recursos en especie otorgados mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que a través de la Secretaría se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.
6. **Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
7. **Banco Comunitario de Semillas:** Modelo alternativo de administración colectiva de la reserva de semillas necesaria para la siembra entre los productores en las comunidades donde se establecen.
8. **Banco de Proyectos de Inversión Pública:** Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación, viabilidad y registro de proyectos de inversión pública en el Estado.
9. **Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales, que previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.
10. **CLABE Interbancaria:** Número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos.
11. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto.
12. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, es un órgano desconcentrado de la SADER, encargado de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país, para incrementar el bienestar de los mexicanos.
13. **Convenio de concertación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y los Beneficiarios (as) que reciben el apoyo de recursos gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.
14. **Convenio Marco de Coordinación:** Instrumento jurídico que se celebra por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en relación al programa.
15. **Comité de Contraloría Social:** Mecanismo de Participación Ciudadana, el cual es elegido democráticamente en la Asamblea para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, servicios, acciones, proyectos y programas ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
16. **Contraloría Social:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realizan las personas integrantes del Comité de Contraloría Social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez.
17. **Comodato:** Contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
18. **Componente:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran los Programas de las presentes Reglas de Operación.
19. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
20. **Escuela de Campo Pesquera y Acuícola (ECPA):** Conjunto de productores integrados en un grupo de atención, capacitación y acompañamiento técnico en un determinado espacio territorial dedicados a la actividad pesquera y acuícola.

- 21. Expediente:** Entiéndase como el expediente único que contiene los documentos, relativos a las acciones, que se van integrando secuencialmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para contar con los antecedentes técnicos y presupuestales que se presentan ante la SECRETARÍA, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 22. Honestidad:** Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- 23. Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad.
- 24. Instancia Ejecutora:** Área administrativa designada por el titular de la Secretaría para la operación del Programa.
- 25. Instancia Dispensora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los incentivos autorizados correspondientes a los programas que ejecuta la Secretaría, a través de la Dirección Administrativa de la SECRETARÍA.
- 26. Instancia Normativa:** Área responsable de la validación del marco normativo correspondiente al programa que ejecuta la Secretaría, a través de la Dirección Jurídica de la SECRETARÍA.
- 27. Ley:** Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.
- 28. Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.
- 29. Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.
- 30. Ley de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 31. Manual de operación:** Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de los componentes del programa.
- 32. Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto):** Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país.
- 33. Persona moral:** Es una personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.
- 34. Permiso de pesca comercial:** Permite obtener un permiso para realizar actividades de extracción de especies cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, con el propósito de obtener beneficios económicos.
- 35. Pesca:** Conjunto de técnicas y actividades mediante las cuales se capturan peces, moluscos, crustáceos y otros animales que se encuentran en el mar o en aguas dulces.
- 36. Postlarva:** Etapa de desarrollo posterior a la forma larval que aún no alcanza la forma juvenil, observada con mayor frecuencia en peces, bivalvos y crustáceos.
- 37. Programa:** Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.
- 38. Proyecto:** Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la Secretaría.
- 39. Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con objeto social relacionado en temas agropecuarios o de acuerdo con lo requerido por la dependencia y que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 40. Reglas de Operación:** Entiéndase las relativas al Programa Autosuficiencia Alimentaria, para los componentes de acuacultura y pesca, que ejecuta la Secretaría de fomento agroalimentario y desarrollo rural, con recursos estatales para el ejercicio fiscal 2026.
- 41. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes, es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).
- 42. RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- 43. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 44. Secretaría:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA).
- 45. Secretario(a):** Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
- 46. SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 47. Unidad de Producción Familiar Asociada:** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
- 48. UPA:** Unidad de Producción Acuícola.
- 49. Unidad Responsable:** Las áreas administrativas de la Secretaría, designadas por el Titular como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del Programa.
- 50. Unidad Técnica:** Unidad Administrativa de la Secretaría con la facultad de revisar, cotejar y remitir a las áreas correspondientes las solicitudes de apoyo.
- 51. Ventanilla Única:** Área habilitada por la Secretaría, donde se presenta la documentación de forma física para acceder a los incentivos del Programa.
- 52. Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcas insuficientes y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2025, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General.

Artículo 1. Incrementar la productividad acuícola y pesquera en el Estado, a fin de fortalecer la economía del sector pesquero y acuícola mediante apoyos para equipamiento y materiales acuícolas y para la pesca ribereña, para atender los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2026 del Gobierno del Estado de Oaxaca, Eje 1 Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación, Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, mediante las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos a cargo de la Secretaría.

1.2. Objetivos Específicos.

Se establecen para lograr la consecución del objetivo general y consisten en los siguientes:

- Reducir los rezagos del sector de pesca y acuicultura, mediante la dotación de paquetes de insumos, acompañamiento técnico, realización de estudios y proyectos, material genético, realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta que incidan en el incremento productivo, en el desarrollo económico y social, y coadyuven en el mejoramiento de los niveles de calidad de vida en la población dedicada a la pesca y acuicultura en el estado.
- Incrementar y fortalecer la producción pesquera y acuícola en el estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización, por medio de la dotación de material genético, insumos, equipos, infraestructura y acompañamiento técnico especializado.
- Contribuir a la dieta de las familias de escasos recursos mediante la producción y abasto de pescado y/o mariscos en sus comunidades para la cría, engorda o captura.
- Desarrollar y fortalecer las instalaciones o espacios con potencial acuícola y pesquero con elementos de infraestructura, equipamiento, insumos básicos y estímulos para el arranque del ciclo productivo.
- Fomentar la organización y orientación para la formalización de agrupaciones de acuicultores y pescadores, para generar economías de escala y aprovechar oportunidades de mercado, a través de acompañamiento técnico especializado.
- Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología e innovación en la pesca y acuicultura, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en las diferentes manifestaciones de producción acuícola y pesquera.
- Fortalecer el desarrollo de acuicultores y pescadores, de sus capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover el Programa Autosuficiencia Alimentaria, a través de encuentros entre productores y técnicos, giras de intercambio, eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y exposiciones, ferias y cuaremas, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 2. La finalidad de emitir lineamientos generales para el presente programa y sus componentes es para poder fundar y motivar las interpretaciones técnicas y operativas que aplicarán a todas las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, para la resolución de los casos o asuntos no previstos, por lo que la o el titular de la Secretaría, para su aplicación contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- Instruir la orientación al trabajo en población objetivo que se menciona en cada uno de los programas y componentes.
- Ordenar la orientación de los beneficiarios (as) sobre las especificaciones para la operación de los incentivos;
- Designar instancias ejecutoras, dispensoras o mesas técnicas de evaluación;
- Instruir la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada;
- Aplicar los criterios normativos de interpretación en caso de controversia de las presentes Reglas de Operación;
- Notificar a las personas beneficiarias sobre las autorizaciones de los proyectos;
- Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes;

- IX. Instruir un registro oportuno y mantener actualizado el padrón único de beneficiarios u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría.
- X. Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que las personas beneficiarias no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- XI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la Secretaría;
- XII. Instruir la habilitación de notificadores para cumplimiento de los trámites de los programas;
- XIII. Ordenar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de gestión trimestral y semestral de cada programa;
- XIV. Instruir la comprobación de la erogación del recurso público ejercido;
- XV. Instruir visitas de supervisión que permitan verificar la entrega y aplicación de los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas de Operación;
- XVI. Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Ordenar la integración del informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría, e
- XVIII. Instruir la atención a los requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, los lineamientos y disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación podrán ser reformadas, modificadas o adecuadas mediante adendas y fe de erratas, para tales efectos se deberá hacer dentro del marco normativo de las atribuciones y facultades que las leyes y normatividad en la materia así lo estipulen, debiéndose publicar en todos los casos en el Periódico Oficial del Estado.

2.1. Programas, Componentes y Características.

Artículo 3. El programa de Autosuficiencia Alimentaria, cobertura presupuestal y normativamente los componentes de acuacultura y pesca, en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en donde entre otros se destinaron los recursos para el programa, en tal virtud las presentes Reglas de Operación, observan el contenido del artículo 71 de esta Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; al estar establecido los componentes como una estrategia integral para el desarrollo de capacidades, mediante el acompañamiento técnico relacionado a proyectos productivos del sector acuícola y pesquero, mediante la implementación de mecanismos que los fortalezcan, para alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria en la entidad oaxaqueña, a través de los siguientes:

1. COMPONENTE DE ACUACULTURA Y PESCA.
2. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA ACUACULTURA Y PESCA.
3. COMPONENTE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA ACUACULTURA Y PESCA.

1. COMPONENTE ACUACULTURA Y PESCA.

1.1. Objetivos Específicos.

Artículo 4. Para el presente componente se establecen para lograr la consecución del objetivo general los siguientes:

- a) Reducir los rezagos del sector de pesca y acuacultura, mediante la dotación de paquetes de insumos, acompañamiento técnico, realización de estudios y proyectos, material genético, realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta que incidan en el incremento productivo, en el desarrollo económico y social, y coadyuven en el mejoramiento de los niveles de calidad de vida en la población dedicada a la pesca y acuacultura en el estado.
- b) Incrementar y fortalecer la producción pesquera y acuícola en el estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización, por medio de la dotación de material genético, insumos, equipos, infraestructura y acompañamiento técnico especializado.
- c) Contribuir a la dieta de las familias de escasos recursos mediante la producción y abasto de pescado y/o mariscos en sus comunidades para la cría, engorda y captura.
- d) Desarrollar y fortalecer las instalaciones o espacios con potencial acuícola y pesquero con elementos de infraestructura, equipamiento, insumos básicos y estímulos para el arranque del ciclo productivo.

1.2. Cobertura.

Artículo 5. La cobertura para el presente componente comprenderá la atención de las y los productores acuícolas y pescadores en el estado de Oaxaca de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

1.3. Población Objetivo.

Artículo 6. Son las personas físicas o morales debidamente acreditadas; de las cuales las personas físicas deberán ser mayores de edad que residan en el Estado de Oaxaca y que requieran apoyos para realizar actividades productivas pesqueras y acuícolas, y las personas morales que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y priorizando a las ECPA.

1.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 7. Para la atención del componente acuacultura y pesca se realizará la selección de localidades y

municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

1.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 8. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los criterios de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad y selección de beneficiarios, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

1.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 9. Los tipos de apoyos y sus características del presente componente consisten en los siguientes paquetes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Estanque de Polietileno de alta densidad de 6m de diámetro.	Equipamiento para el impulso y fortalecimiento de la producción acuícola en sistemas controlados (estanques).	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de uno a dos estanques por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Paño para construcción de jaulas flotantes.	Equipamiento para el impulso y fortalecimiento de la producción acuícola en sistemas controlados (jaulas flotantes).	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de hasta una paño de 30 kg para construcción de jaulas flotantes por beneficiario (a) o UPA para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Alimento balanceado.	Paquete de alimento balanceado según la especie, en etapas: iniciación, desarrollo y engorda.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de alimento balanceado para cultivos acuícolas en etapas de iniciación, desarrollo y engorda por beneficiario (a) o UPA para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Crías, larvas y semillas.	Material genético para la siembra de organismos en cultivos acuícolas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un lote de hasta 50,000 organismos para siembra en cultivos acuícolas por beneficiario (a) o UPA para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por lote.
Congelador Horizontal eléctrico.	Equipamiento post cosecha para el sector pesquero.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un congelador para el manejo post cosecha de especies pesqueras por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
Equipos de transformación.	Equipamiento para unidades básicas de transformación de productos pesqueros y acuícolas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de equipo de transformación, por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Cayuco.	Equipamiento para pesca artesanal de unidades familiares.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un cayuco para pesca de consumo doméstico para la autosuficiencia alimentaria para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
Material para cultivo de bivalvos.	Material para la producción artesanal de moluscos bivalvos.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un lote de materiales para cultivo artesanal de bivalvos (cabo, malla y paño) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
Equipamiento para la producción de material genético.	Equipamiento de unidades acuícolas para la producción de material genético (semillas y postlarvas).	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de equipo de laboratorio por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Distribución y Abasto de Productos Pesqueros y Acuícolas.	Incentivo económico para productores acuícolas y pesqueros para el abasto de sus productos en zonas rurales y urbanas marginadas.	Apoyo económico, se otorgará en una sola exhibición por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por apoyo.

Adicional a los antes señalados, se podrán apoyar los diversos proyectos que comprendan la adquisición de insumos, equipamiento, infraestructura, materiales, diagnósticos, servicios, pago de derechos, vestuario de trabajo, vehículos, equipos especializados, materiales genéticos enfocados a la producción, colecta y distribución de crías, larvas y semillas, abasto, engorda, transformación, conservación, distribución, tratamiento de residuos de producción y certificación de procesos. Así como de los procesos y mecanismos que garanticen el registro y seguimiento de la producción, sanidad e inocuidad, y aquellos que complementen y fortalezcan los componentes del Programa de Autosuficiencia Alimentaria siendo proyectos con instituciones educativas y de investigación u organismos relacionados al sector de acuicultura y pesca, a través de mecanismos o instrumentos de colaboración y transferencia de recursos a dichas entidades que puedan ser responsables de la ejecución de los recursos conforme los términos de ley y disponibilidad presupuestal.

1.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del presente componente, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Pertenecer al tipo de población objetivo, como lo es ser personas físicas o morales que requieran apoyos para realizar actividades productivas pesqueras y acuícolas;
- II. Estar debidamente acreditados en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA);
- III. Contar en su caso con los avisos de cosecha o arribo o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;
- IV. Ser productor (as) (es), que pertenezcan preferente a una ECPA dentro de su zona territorial productiva.

1.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 11. Para el presente componente, será conforme a las siguientes especificaciones:

I. Personas físicas:

- a) Presentar Solicitud de Apoyo acuícola y pesquero (Anexo I);
- b) Presentar identificación oficial, (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente);
- c) Cuando el monto de apoyo sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal actualizada, misma que tendrá que estar a nombre de la persona física solicitante y la opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D), en sentido POSITIVO o SIN OBLIGACIONES FISCALES, con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- d) Para proyectos acuícolas (estanques) presentar copia simple para cotejo con su original del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelarios y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;
- e) Copia simple para cotejo con su original del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y/o avisos de cosecha o arribo o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;
- f) Ficha técnica del proyecto del componente de acuicultura y pesca (Anexo II).

II. Personas morales:

- a) Presentar Solicitud Única de Apoyo acuícola y pesquero Anexo I;
- b) Anexo II. Relación de Beneficiarios del Programa de Autosuficiencia Alimentaria;
- c) Ficha técnica del proyecto del componente de acuicultura y pesca (Anexo III);
- d) Presentar identificación oficial del representante o apoderado Legal, Credencial para Votar, vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente;
- e) Cuando el monto de apoyo sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la constancia de Situación Fiscal actualizada, misma que tendrá que estar a nombre de la persona moral solicitante y la opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D), en sentido POSITIVO o SIN OBLIGACIONES FISCALES, con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- f) Copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- g) Copia simple del Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar);
- h) Copia simple del documento para acreditar la tenencia de la tierra según sea el caso, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres;
- i) Copia simple del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y/o avisos de cosecha o arribo o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;

1.9. Mecánica Operativa.

Artículo 12. La Mecánica Operativa para el Componente Acuicultura y Pesca, se realizará conforme al siguiente proceso:

- 1) **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la Solicitud Única de Apoyo acuícola y pesquero identificándose a través del llenado del Anexo I. Relación de Beneficiarios (Anexo II) de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente técnico unitario (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente);
- 2) **Recepción de solicitudes.** Se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas

habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias;

- 3) **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos antes señalados;
- 4) **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados;
- 5) **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción; en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran;
- 6) **Seguimiento operativo.** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Dirección de Operación Regional, verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos;
- 7) **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con los beneficiarios.

1.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 13. La unidad responsable conjuntamente con la unidad ejecutora diseñará la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así mismo la unidad ejecutora será responsable del diseño, elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes los cuáles serán validados por la instancia normativa y deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de Operación publicados en la página oficial de la Secretaría.

1.11. Expediente Único de Beneficiarios.

En relación con los procesos de seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación.

1.12. Áreas Responsables.

Artículo 14. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora, será la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien estará encargada de la supervisión y seguimiento, asimismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración de los expedientes correspondientes, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas las facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

2. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA ACUICULTURA Y PESCA.

2.1. Objetivos Específicos.

Artículo 15. Para el presente componente se establecen para lograr la consecución del objetivo general los siguientes:

- a) Fomentar la organización y orientación para la formalización de agrupaciones de acuicultores y pescadores, para generar economías de escala y aprovechar oportunidades de mercado, a través de acompañamiento técnico especializado;
- b) Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología e innovación en la pesca y acuicultura, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en las diferentes manifestaciones de producción acuícola y pesquera.

2.2. Cobertura.

Artículo 16. La cobertura para el componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para acuicultura y pesca, comprenderá la atención a las y los acuicultores y pescadores de bajo, mediano y alto potencial en el estado de Oaxaca, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

2.3. Población Objetivo.

Artículo 17. La población objetivo, son las personas físicas y morales dedicadas a la acuicultura y pesca en el estado, que requieran del acompañamiento técnico especializado para el desarrollo de capacidades, mediante la prestación de servicios profesionales de capacitación, coordinación de proyectos y desarrollo de actividades del sector acuícola y pesquero.

2.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 18. Para la atención del presente componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas de bajo, mediano y alto potencial productivo en acuicultura y pesca en el estado, atendiendo a las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

2.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 19. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, dichas personas deberán pertenecer preferentemente a una ECPA para ser considerados sujetos de atención según el tipo de servicio, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

2.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 20. Los tipos de apoyo, sus características y montos para la contratación de los servicios profesionales de los técnicos que participen en el componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para acuacultura y pesca serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales para el componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para acuacultura y pesca del Programa Autosuficiencia Alimentaria.	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades acuícolas y pesqueras.	Contratación de empresa o consultoría con servicios de profesionistas que se encargarán de brindar acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades a los (as) beneficiarios para el componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para acuacultura y pesca del Programa Autosuficiencia Alimentaria, así como la coordinación y seguimiento de los apoyos otorgados.	Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por servicio.
Servicios profesionales de consultoría para el Programa Autosuficiencia Alimentaria.	Servicios profesionales para la elaboración de estudios de preinversión para el desarrollo de proyectos y actividades pesqueras y acuícolas.	Contratación de servicios de profesionistas que se encargarán de realizar los estudios específicos estratégicos en pesca y acuacultura vinculados a los (as) beneficiarios del Programa Autosuficiencia Alimentaria.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por servicio.
Servicios profesionales de consultoría para el Programa Autosuficiencia Alimentaria.	Servicios profesionales de consultoría para la gestión, acopio y administración de las estadísticas productivas de las actividades pesqueras y acuícolas.	Contratación de servicios de profesionistas que se encargarán de dar asistencia, soporte técnico y acopio de información para la operación de un sistema de información pesquera y acuícola con los beneficiarios del Programa Autosuficiencia Alimentaria.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por servicio.

Para el caso de elaboración de estudios se podrá convenir con universidades y centros de investigación afines al sector acuícola y pesquero, en el marco de los criterios que establezca la normatividad vigente para el ejercicio de los recursos y contratación de servicios.

2.7. Requisitos de Elegibilidad para la Prestación del Servicio.

Artículo 21. Los requisitos de elegibilidad del Componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico para Acuacultura y Pesca, y que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de empresas o consultorías, son los siguientes:

- I. La empresa o consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia.
- II. La empresa o consultoría deberá contar con el objeto social y acreditar que cuentan con oficinas que permitan el desempeño de sus actividades en el estado de Oaxaca para efectos operativos.
- III. La empresa o consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la instancia competente.
- IV. La empresa o consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico.
- V. La empresa o consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.
- VI. La empresa o consultoría deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

2.8. Procedimiento de Selección de Técnicos o Profesionistas.

Artículo 22. Los Servicios Profesionales de acompañamiento técnico o servicios profesionales de consultoría a que se refiere el presente componente, deberán ser proporcionados por empresas o consultorías legalmente constituidas y autorizadas legalmente para tal efecto, indistintamente que se trate de personas físicas o morales; en cualquiera de los dos casos deberán contar con un equipo multidisciplinario de técnicos o profesionistas quienes deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- I. Acreditar ser profesionista o técnico con documento oficial que especifique su nivel de estudios o a través constancia de estudios con el grado actual que cursa, expedidos por autoridad competente.
- II. Presentar Curriculum Vitae, con información de su experiencia profesional o laboral, preferentemente perfiles enfocados a procesos productivos, desarrollo de capacidades técnicas afines a actividades acuícolas, pesqueras, agropecuarias, silvícolas, apícolas y/o habilidades de planeación, coordinación, dirección, seguimiento y supervisión de proyectos productivos; en todos los casos pudiendo acompañar constancias y/o cartas de recomendación.

III. Presentar Identificación Oficial vigente; (Credencial para Votar, Pasaporte, y excepcionalmente Constancias de Identidad con fotografía expedidas por autoridad competente)

IV. Presentar manifestación por escrito libre y bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

2.9. Mecánica Operativa.

Artículo 23. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para acuacultura y pesca, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades del sector pesquero y acuícola, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la empresa o consultoría prestadora de los servicios, para seguimiento de los trabajos contratados.

2.10. Informes de actividades.

Artículo 24. La empresa o consultoría será el responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

2.11. Expediente Único de Beneficiarios.

Artículo 25. En relación con los procesos de seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Informe de actividades	Unidad Ejecutora
b) Listado de personal técnico	Unidad Ejecutora
c) Listado de productores beneficiados	Unidad Ejecutora

2.12. Áreas Responsables.

Artículo 26. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora, será la Dirección de Pesca y Acuacultura, quien estará encargada de la supervisión y seguimiento, asimismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración de los expedientes correspondientes, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

3. COMPONENTE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA ACUACULTURA Y PESCA.**3.1. Objetivos Específicos.**

Artículo 27. Para el presente componente se establecen para lograr la consecución del objetivo general los siguientes:

- a) Fortalecer el desarrollo de acuícultores y pescadores, de sus capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover el Programa Autosuficiencia Alimentaria, a través de encuentros entre productores y técnicos, giras de intercambio, eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y exposiciones, tianguis de cuaremas, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

3.2. Cobertura.

Artículo 28. Para la implementación del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para la atención de la Acuacultura y Pesca, comprenderá la atención de las y los productores acuícultores y pescadores en el estado de Oaxaca de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

3.3. Población Objetivo.

Artículo 29. La población objetivo, son las personas físicas y morales relacionadas a la acuicultura y pesca que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre productores y promover eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son tianguis, expo-ferias, convenciones, capacitaciones, encuentros, giras de intercambio, talleres, congresos, convenciones, seminarios, diplomados en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

3.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 30. Para la atención del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para la atención de la Acuacultura y Pesca, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo en la acuicultura y pesca referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

3.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 31. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

3.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 32. Los tipos de apoyo y sus características destinados al presente componente consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Eventos acuícolas y de pesca.	Contratación de servicios y proveeduría de insumos para realización de eventos relacionadas con la capacitación, organización, promoción, y otras actividades relacionadas con la comercialización y venta de productos acuícolas y de pesqueros.	Eventos relacionados con la capacitación, organización, promoción y otras actividades relacionadas con la capacitación, comercialización y venta de productos acuícolas y de pesqueros.	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por evento
Giras de intercambio.	Contratación de servicios para realización de giras tecnológicas dentro y fuera del estado, para fortalecer la habilidades y conocimiento de los productores.	Giras de intercambio tecnológicas dentro y fuera del estado, para fortalecer la habilidades y conocimiento de los productores.	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento

La característica del componente consiste en fortalecer el desarrollo de acuicultores y pescadores, a través del desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre productores y promover eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son tianguis, expo-ferias, convenciones, encuentros de técnicos y productores, capacitaciones, giras de intercambio, talleres, congresos, convenciones, seminarios, diplomados en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

3.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 33. Los requisitos de elegibilidad del presente componente que se deberán cumplir para que la Secretaría realice la contratación a través de los proveedores de servicios e insumos para la realización de eventos, como son:

- I. La empresa prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La empresa deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Instancia competente;
- III. La empresa deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

3.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 34. Para el presente componente se deberá considerar la necesidades y requerimientos de estos apoyos por parte de las personas productoras del estado, quienes deberán contar con las facilidades para la ocupación y uso de los espacios para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición de innovación tecnológicas en el sector agroalimentario, giras de intercambio, talleres, congresos, convenciones, seminarios, diplomados en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

3.9. Mecánica Operativa.

Artículo 35. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la contratación de los servicios mediante una proveeduría de suministros e insumos para la realización de eventos formativos, demostrativos, tianguis con exhibición y venta, encuentros, intercambio de saberes, congresos, convenciones, cursos, talleres y expo-ferias; en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca; por lo que para la ejecución del presente componente, se aplicará la siguiente mecánica operativa:

- I. La Secretaría designa a la Unidad Ejecutora para la operación y comprobación del componente a la unidad, misma que convocará y coordinará la participación de las y los productores que decidan participar en el presente componente.
- II. La Secretaría solicitará a la SEFIN los recursos presupuestados para la realización del presente componente.
- III. La Unidad Dispensora será la responsable de integrar el procedimiento para la ejecución de los recursos conforme a la normatividad aplicable, misma que reunirá la documentación necesaria para la comprobación del recurso.
- IV. La Unidad Ejecutora solicita el informe final de cada evento realizado a la proveeduría, para solicitar el pago a la Unidad Dispensora, de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.
- V. La Unidad Ejecutora conjuntamente con la proveedora o prestadora de los servicios contratados, se encargarán del trámite y pago de derechos que se requieran por licencias, permisos, autorizaciones, avisos a las autoridades competentes para la realización del evento; así como de toda la logística del presente componente.

3.10. Informes de actividades.

Artículo 36. La empresa o consultoría será el responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

3.11. Expediente Único de Beneficiarios.

Artículo 37. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las

presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Informe por evento	Dirección de Fomento Agrícola

3.12. Áreas Responsables.

Artículo 38. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la Unidad Ejecutora La Dirección de Pesca y Acuicultura, así mismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración del expediente único de beneficiarios, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CANCELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS O BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

Artículo 39. Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

a. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad en materia de derechos humanos;
2. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
3. Recibir de la UNIDAD EJECUTORA, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
4. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.
5. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora, respecto a los conceptos y procedimientos contenidos en estas Reglas de Operación;
6. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
7. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
8. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
9. Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales;
10. Las demás establecidos en la legislación aplicable.

b. De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Cumplir con los requisitos, las especificaciones para la elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría; al término del proyecto, el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
2. Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
3. Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
4. Aplicar para los fines autorizados los recursos o subsidios financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable;
5. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las áreas que la Secretaría determine; y
6. Presentar los documentos que avalan la recepción de los subsidios (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes).

c. Cancelación de Apoyos.

Artículo 40. Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que las beneficiarias, los beneficiarios y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los conceptos de apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II. No asistir, no participar o incumplir con las actividades en relación al acompañamiento y asistencia técnica;
- III. Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- IV. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- V. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- VI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VII. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

- VIII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- IX. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la Secretaría;
- X. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- XI. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales operados por la SECRETARÍA; y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos y en su caso su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

2. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 41. Las instancias consideradas para la operación del programa **acuícola y pesquero** y sus componentes, dependiente del Programa Autosuficiencia Alimentaria, serán las siguientes:

- **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Seguridad Alimentaria, de la SECRETARÍA;
- **Instancias Ejecutoras:** Dirección de Pesca y Acuicultura de la SECRETARÍA;
- **Instancia Dispersora:** Dirección Administrativa de la SECRETARÍA;
- **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica de la SECRETARÍA.

a. Instancia de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios

Artículo 42. La Instancia Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios el cual será administrado a través de la plataforma del Programa Autosuficiencia Alimentaria, debiendo ser actualizado por la unidad responsables de la administración de los programas.

b. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.

Artículo 43. Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa será la Dirección Administrativa el área responsable de la atención y seguimiento de auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados al programa de conformidad con la documentación e información las respectivas actividades programadas, contenida en el expediente técnico que corresponda, en el cual podrán intervenir según corresponda las siguientes instancias estatales. Asimismo, será responsable de planear, programar, presupuestar y dar seguimiento a las actividades institucionales derivadas de la ejecución del Programa y dar seguimiento al ejercicio de los recursos que para tal efecto se le asignen y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las presentes Reglas de Operación:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.
- d) AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

c. Instancia de monitoreo y seguimiento.

Las instancias encargadas de realizar el monitoreo y evaluación de los apoyos otorgados del Programa Autosuficiencia Alimentaria son:

- a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance de los programas.
- b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento a los programas y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

a. Metas físicas y programación presupuestal.

Artículo 44. Para el Programa Autosuficiencia Alimentaria, por disposición del artículo 72 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 10 de diciembre de año 2025 y sus Anexos, se tiene programada suficiencia presupuestaria hasta por un monto de \$119,780,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se asignará un porcentaje del 96% del total de los recursos se impulsarán políticas públicas para fortalecer la economía del sector acuícola y pesquero a través de acompañamiento técnico y los conceptos de Apoyo: 1. Componente de Acuicultura y Pesca cuyo tipo de Apoyo son Estanque de Polietileno de alta densidad de 6m de diámetro; Paño para construcción de Jaulas Flotantes; Alimento balanceado; Crías, larvas y semillas; Congelador Horizontal eléctrico; Cayucos; Equipos de transformación; Equipamiento para la producción de material genético y equipamiento para unidades de transformación; 2. Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico para Acuicultura y Pesca cuyo tipo de Apoyo son Servicios profesionales para el componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para acuicultura y pesca del Programa Autosuficiencia Alimentaria; Servicios profesionales de consultoría para el Programa Autosuficiencia Alimentaria y Servicios profesionales de consultoría para el Programa Autosuficiencia Alimentaria; y 3. Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para la Atención de la Acuicultura y Pesca cuyo tipo de Apoyo son Eventos acuícolas y de pesca. Además, de giras de intercambio.

b. Gastos de operación.

De los recursos que se asignen al Programa Autosuficiencia Alimentaria, en el ejercicio fiscal vigente, solamente se utilizará el 3% del monto total asignado a cada uno de los programas de forma individual para gastos de operación, supervisión, administración y seguimiento del programa.

- Los gastos de operación se destinarán en los siguientes conceptos; peaje, gastos de limpieza, combustible, mantenimiento de equipos acuícolas y pesqueros, mantenimiento de vehículos, viáticos, adquisición de vehículos terrestres, seguro vehicular, aditivos; lubricantes; llantas y piezas mecánicas, rotulación de vehículos, diseño e impresión de convocatorias, carteles, trípticos y lonas para promoción, difusión y publicidad del programa, equipo de audio y sonido; equipo de fotografía y video, credencialización de personal operativo; materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, alimentación y hospedaje, compra de productos acuícolas y pesqueros; adquisición de equipo de cómputo, impresoras, mantenimiento de maquinaria y equipo que se utiliza dentro los componentes del programa, considerar los gastos referentes a la publicaciones en el Periódico Oficial del Estado Oaxaca.

c. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente correspondiente, con las características y definiciones de ejecución para el Programa y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicie el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

d. Avances físicos financieros.

La Secretaría a través de la dirección Administrativa y dirección de Planeación para el Desarrollo Rural elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

e. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del programa enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2026 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

f. Recursos devengados, pagados y no retirados por las personas beneficiarias.

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2026 se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

g. Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2026.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 45. La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la operación del programa y sus componentes, mediante los siguientes procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

a. Elaboración y Publicación de las Convocatorias.

Elaboración.

La Instancia Ejecutora elaborará las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes Reglas de Operación, una vez elaboradas y validadas por la instancia normativa correspondiente.

b. Publicación de las convocatorias.

Publicadas las Reglas de Operación del Programa en el periódico Oficial del Estado, para el presente ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, se deberán publicar las convocatorias en la página oficial de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (Secretaría) o en el rotulón, o redes sociales de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en la página oficial, por disposición de la Ley Estatal de Autonomía Republicana y el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

c. Seguimiento del programa operativo

Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados por la Instancia Ejecutora documentará la entrega de los apoyos correspondientes mediante el acta de entrega que contendrá la descripción de el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, para la entrega de los apoyos; en consecuencia se tendrá como seguimiento operativo el siguiente proceso:

1. La distribución y entrega de los insumos y/o apoyos, será responsabilidad de la instancia ejecutora y la unidad responsable.
2. Para la distribución de los apoyos, la Instancia Ejecutora deberá registrar en una base de datos el registro de ingreso, con la cantidad, descripción o características y resguardo de los bienes; así mismo la

información de las personas beneficiarias, localidad, municipio; para poder generar los soportes documentales correspondientes, con los que se acredite y compruebe la entrega de los bienes

3. La Instancia Ejecutora en forma conjunta con la unidad responsable, elaborará el plan de logística de la distribución de los apoyos, que contemplará los movimientos necesarios de transporte, de personal y otras necesidades para cumplir con los tiempos programados informando a los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, priorizando el orden de atención en los municipios de los territorios bienestar de más alta marginación, si fuera necesario.
4. La Instancia Ejecutora en coordinación con la unidad responsable dentro del plan de logística de la distribución, establecerá un itinerario de entrega garantizando en todos los casos, que los documentos comprobatorios de entrega de apoyos sean del conocimiento de los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, si fuera necesario o requerido por estos.
5. La persona titular de la Instancia Ejecutora será la facultada para otorgar el visto bueno en la documentación utilizada en la distribución y entrega de los apoyos, a través de la implementación de sello oficial y firma autógrafa de quien autorizará hasta el nivel de jefaturas de departamento para que de igual manera y de forma mancomunada elaboren y autoricen el formato denominado acta de entrega – recepción de los apoyos del presente programa, para que se considere que cuenta con pleno valor probatorio conforme a la normatividad vigente aplicable.

6. Posterior a la conclusión de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, la unidad responsable será la encargada de capturar e integrar toda la documentación comprobatoria y de soporte para ser enviada a la Instancia Ejecutora.

7. La Instancia Ejecutora suscribirá las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario.

8. La comprobación de los apoyos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as), dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

d. Supervisión por parte de la Secretaría.

La o el Titular de la Secretaría con base en las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría, determinará qué área administrativa realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados al (los) beneficiario (s), debiendo el (los) beneficiario (s) permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. Los avances del proyecto.
2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
3. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
4. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado en su caso.
5. La productividad generada, con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo, y
6. Lo señalado en la entrega-recepción de apoyos, incentivos, acciones y/o recursos, con memoria fotográfica respectiva.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.

a) Registro de los Sistemas de Datos Personales.

Artículo 46. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 11, 12, 13, 17 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable serán las encargadas del Padrón de beneficiarios del Programa, así como de ingresar dichos beneficiarios al sistema de la Secretaría de Bienestar. Tequío e Inclusión, responsable del Padrón Único de Beneficiarios y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo se pondrán a disposición del titular el aviso de privacidad, integral y simplificado, informando la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto, en apego al marco normativo vigente.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; Este aviso deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento a los titulares de los Datos Personales y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren los datos personales.

La Instancia Ejecutora y la Dispensora de Recursos serán responsables del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias y solicitantes, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

b) Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las Personas Beneficiarias titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales, referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

Artículo 47. Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede consultar información, presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

- a) **Transparencia y Publicación de la Información.** De conformidad con los artículos 11, 12, 14, 19, 20 fracción XVI y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa a las convocatorias, requisitos y beneficiarios del Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO), del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia>, así como en la página web de esta Secretaría a través del siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/sefader/transparencia/> incluyendo las ROP, MIR y formatos, los cuales además deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- b) Directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Chánis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/informacion>

La Secretaría, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normativa vigente aplicable a la protección de datos personales.

d) Participación ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 48. Se adoptarán las disposiciones normativas vigentes en materia electoral, que para tal efecto emitan los órganos electorales en su ámbito de competencia, para cumplir con el conjunto de medidas que tienen como objetivo generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad, sin presiones o mensajes de último momento; lo anterior con el objeto de vigilar que los programas de desarrollo social no sean utilizados con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a su objeto, por lo que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes."

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

7. CONTRALORÍA SOCIAL.

Artículo 49. El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, dé a los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Desviar o distraer la entrega de los apoyos a destinatarias y/o destinatarios distintos a la población objetivo;
- b) Condicionar la entrega de los apoyos;
- c) Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a las o los beneficiarias a cambio de la

entrega de los conceptos de apoyo, a

- e) Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 50. Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las o los beneficiarios y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>

• Buzones de Quejas y Denuncias.

Artículo 51. HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 52. En los casos en que las personas servidoras públicas que intervienen en la operación funcionamiento y ejecución del programa realicen conductas que atenten contra los derechos de las y los beneficiarios establecidos en las presentes Reglas de Operación, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al Estado se le sancionara conforme a lo establecido en el Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Reglas de Operación del Programa del Marz Nativo y demás normatividad Jurídica aplicable.

10. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 53. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos. La información mencionada servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la desigualdad entre mujeres y hombres dedicados a la producción de alimentos en el medio rural.

11. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 54. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. – Las modificaciones y/o adecuaciones de las presentes Reglas de Operación, que por casos no previstos, contingencia social, climática, sanitaria o que interfiera con los ciclos agrícolas en la entidad, motivo por el cual se vea comprometida la planeación, mecánica operativa, condiciones y entrega de los insumos y/o apoyo descritos en las presentes Reglas de Operación, se realizarán en apego a la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley, para tal efecto lo resolverá la o el Titular de la Secretaría, mediante adendas, las cuales necesariamente deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. – En atención a la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los acuerdos de interpretación, formatos de solicitud única, notificaciones de autorización, anexos técnicos o de ejecución, formatos de seguimiento de las acciones de los programas y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en su página oficial, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 10 de diciembre de año 2025.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA.

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa: 141 Desarrollo Acuícola y Pesquero

Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:

Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones

Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE ACUACULTURA Y PESCA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, DEPENDIENTE DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
Nombre del Programa Presupuestario: 141 Desarrollo Acuícola y Pesquero				
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
UR Participante:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores		Supuestos
		A) ID INDICADOR FÓRMULA DE CÁLCULO 4.DIMENSIÓN 7.META ANUAL 6.SENTIDO	2. 3.TIPO 1. NOMBRE CÁLCULO 5. FRECUENCIA	
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2 - ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL /PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3- ESTRATÉGICO 4 - EFICACIA 5 - ANUAL 6 - ASCENDENTE 1 - 4.5000	TABULADO PIBE_3, SERIES ORIGINALES, DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE) BASE 2018, PUBLICADO POR EL INEGI. DISPONIBLE EN HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2018/	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA 2 - ((VALOR ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA VALOR DEL AÑO ANTERIOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA)-1)*100 3 - ESTRATÉGICO 4 - EFICACIA 1 - ANUAL	CIERRE DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA POR ESTADO SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA ENLACE DIRECTO: HTTPS://NUBE.AGRICULTURA.GOB.MX/CIERRE_PESQUERA ACUÍCOLA/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIALES SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE	PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS ENTREGADOS	1 - PORCENTAJE DE PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS ENTREGADOS 2 - (PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS/PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES PROGRAMADOS PARA ENTREGA)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 2814.0000	UR 113: UR 113: INFORME SEMESTRAL Y ANUAL ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER	UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYOS CON INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA A CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO ACUÍCOLA Y PESQUERO</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE APOYOS CON INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA A CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO ACUÍCOLA Y PESQUERO APOYADOS 2 - (NÚMERO DE APOYOS EN INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA A CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO ACUÍCOLA Y PESQUERO PROGRAMADOS PARA APOYAR)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 452.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN LOS EQUIPOS, INSUMOS E INSTALACIONES EN EL MERCADO</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS 2 - (SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS / SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADAS)* 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 2160.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN DISPONIBILIDAD DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA SU CONTRATACIÓN</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO REALIZADOS - (PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO REALIZADOS / PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO PROGRAMADOS)*100</p>	<p>UR 113: UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: NO SE CUENTA CON ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES EQUIPADAS ENFOCADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE UNIDADES EQUIPADAS ENFOCADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES ESTABLECIDAS 2 - (UNIDADES EQUIPADAS ENFOCADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES ESTABLECIDAS / UNIDADES EQUIPADAS ENFOCADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES PROGRAMADAS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 1.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN LOS EQUIPOS, INSUMOS E INSTALACIONES EN EL MERCADO</p>
<p>COMPONENTE</p>	<p>INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE VALOR AGREGADO ENTREGADOS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE VALOR AGREGADO ENTREGADOS 2 - (INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS / INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS PROGRAMADOS PARA OTORGAMIENTO)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 6.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: INFORME SEMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS QUE RESGUARDAN LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN</p>

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYO A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES APOYADOS 2 - (PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES APOYADOS/PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES PROGRAMADOS PARA APOYO) 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 1.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA INNOVAR SISTEMAS ALTERNATIVOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>INCENTIVOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS 2 - (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS/PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS PROGRAMADOS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 1.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. UR 113: UR 113: INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: PRODUCTORES SOLICITAN APOYO PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MAQUINARIA E INSUMOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYO A PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS 2 - (PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS / PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADOS PARA APOYO) *100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 1.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA E INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PESCADORES Y VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS LEGISLADORES</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>REALIZACIÓN DE EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS REALIZADOS 2 - (EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS REALIZADOS/EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADOS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE - UR 113 2.0000</p>	<p>UR 113: UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. UR 113: UR 113: INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN INTERÉS DE PRODUCTORES EN PRESENTAR SUS PRODUCTOS E INGRESAR A NUEVOS MERCADOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYO A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS 2 - (PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS/PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADOS PARA APOYO)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL - ASCENDENTE</p>	<p>UR 113: UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. UR 113: UR 113: INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA TRANSFORMAR, CONSERVAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS AL MERCADO ACUÍCOLA Y PESQUERO</p>



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I; 6, 8, 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13, 16; 27 fracción XI; 44 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X; XIII, XVI; XVII; XVIII; XX; XXI; XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1°, 2°, 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, y XVI; 17, 19, 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, 22, 44 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca; 1°, 4° 5 inciso b); 6 párrafo primero; 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40, 43, 53, 57, 57 Bis; 61 fracción VII, 71, 72, 74, 80, 82, 85, 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II, 148 último párrafo de su Reglamento; 1° párrafo primero; 2° fracciones XIX, XX y XXXIV; 4°, 5, 6, 10, 54; 72, 77, 79; 84 fracción II inciso f) y Cuarto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de diciembre de año 2025; Numerales Segundo al Noveno y tercero transitorio de los Lineamientos para la Conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de octubre de 2018; 1, 2, 5, 6 y 9 fracciones I, II, V, XI; XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de diciembre de 2023; Manual de Organización de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril del año 2024; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CVII del Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de abril del año 2025; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriven a cargo de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA), contenidos en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece que: "El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a promover y favorecer el bienestar social y económico de las productoras y los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente las de aquellas que estén integradas por sujetos que forman parte de los grupos vulnerables, mediante la diversificación y generación de empleos, incluyendo a trabajadores dedicados a otras actividades de servicio en el agropecuario en el medio rural. Así como, procurar el incremento del ingreso; además de contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado".

El estado de Oaxaca enfrenta una creciente demanda de alimentos de origen animal, lo que otorga al sector pecuario un papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. La producción estatal incluye bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves y apicultura, como parte de las acciones de diagnóstico participativo realizado en las regiones y comunidades de Oaxaca, se visibiliza que los productores presentan una limitada productividad en las cadenas de valor pecuarias en las 8 regiones de Oaxaca, vinculadas a causas estructurales como son, que el ganado tiene una baja tasa de producción y reproducción por escaso mejoramiento genético, manejo nutricional y composición de forrajes deficiente, incidencia de plagas y enfermedades zoonóticas, casos de GBG, limitada innovación tecnológica y desarrollo de capacidades técnicas, así como la falta de identificación, registro y seguimiento a las Unidades de Producción Familiar Pecuarias, a ellos se les suman los escasos niveles de comercialización y fomento a la inversión en el subsector pecuario.

Ante este panorama, el Programa de Fomento Pecuario busca fortalecer la producción de proteína de origen animal, mediante estrategias integrales que mejoren la productividad, competitividad y sustentabilidad de las unidades pecuarias. Su diseño se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, eje 4. Desarrollo y Crecimiento Económico de las 8 Regiones de Oaxaca y 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural alineado a los instrumentos de planeación de planes regionales institucionales y especiales. En concordancia a la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible 02 hambre 0, 05 igualdad de género y 12 producción y consumo responsable.

Entre las estrategias centrales destacan el mejoramiento genético a través de inseminación artificial y dotación de sementales, la capacitación y asistencia técnica especializada; la modernización de infraestructura y equipamiento, el fortalecimiento de la comercialización mediante ferias y mecanismos de acceso a mercados; y la promoción de prácticas sustentables y de bioseguridad. Estas acciones buscan incrementar la productividad, mejorar los ingresos de las familias productoras y consolidar cadenas de valor con competitividad regional y nacional.

El programa prioriza la atención a municipios con alto y muy alto grado de marginación, especialmente dentro de la estrategia de municipios bienestar. Se estima una población objetivo de más de 23 mil personas y un potencial productivo de 2.8 millones de hectáreas aptas para la ganadería.

Finalmente, el Programa se articula con políticas y acciones federales impulsadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), SENASICA, CONAFOR, CONANP y el SINIIGA, generando sinergias en materia de mejoramiento genético, sanidad, infraestructura, sustentabilidad ambiental y comercialización. Esta complementariedad refuerza la visión de un desarrollo pecuario sostenible, competitivo y con impacto directo en el bienestar de las familias rurales oaxaqueñas. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; retomando los artículos 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIV, XV, los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y consecuentemente el Estado

deberá formular y emitir las Reglas de Operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como, capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten; en tal virtud para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 72 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2025, que disponen que se deberán emitir Reglas de Operación, en tal virtud he tenido a bien emitir:

LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL COMPONENTE DESARROLLO PECUARIO SUSTENTABLE DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL COMPONENTE DESARROLLO PECUARIO SUSTENTABLE DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorridados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- Acta de entrega-recepción:** Instrumento formulado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado, para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.
- Apoyos:** Son los recursos en especie otorgados mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que a través de la Secretaría se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.
- Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
- Banco de Proyectos de Inversión Pública:** Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación, viabilidad y registro de proyectos de inversión pública en el Estado.
- Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales, que previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.
- CLABE Interbancaria:** Número único e irreplicable asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos.
- CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal
- Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario:** Es el máximo órgano de decisión del Programa. Será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del Recurso y demás áreas administrativas de la Secretaría.
- Convenio de concertación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y los Beneficiarios (as) que reciben el apoyo de recursos gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.
- Convenio Marco de Coordinación:** Instrumento jurídico que se celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura Hidroagrícola.
- Comité de Contraloría Social:** Mecanismo de Participación Ciudadana, el cual es elegido democráticamente en la Asamblea para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, servicios, acciones, proyectos y programas ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- Comité técnico:** Es el órgano consultor para la toma de decisiones del Programa. Será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del Recurso.
- Contraloría Social:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realicen las personas, integrantes del Comité de Contraloría Social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez.
- Comodato:** contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente;
- Componente:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran los Programas de las presentes Reglas de Operación.

17. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
18. **Escuela de Campo Pecuaria (ECP):** Es un método de capacitación y extensión rural basada en el aprendizaje participativo en campo, donde productores (as) analizan y aplican prácticas para mejorar el manejo, la productividad y la sanidad de sus unidades de producción.
19. **Expediente Técnico:** Compendio de documentos, relativos a las acciones, que se van integrando secuencialmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para contar con los antecedentes técnicos y presupuestales que se presentan ante la Secretaría de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.
20. **Ganadería Regenerativa:** Modelo de producción con integración de prácticas agroecológicas que imita los ciclos naturales de los ecosistemas para mejorar la salud del suelo, aumentar la biodiversidad y reducir el impacto ambiental de la cría de animales.
21. **Grupo de Trabajo (GT):** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
22. **Holístico:** Visión global o integral de un sistema, fenómeno o concepto, en la que sus partes se consideran interdependientes y no aisladas.
23. **Honestidad:** Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública.
24. **Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad.
25. **Instancia Ejecutora:** Área administrativa designada por el titular de la Secretaría para la operación del Programa.
26. **Instancia Dispensora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los incentivos autorizados correspondientes a los programas que ejecuta la Secretaría, a través de la Dirección Administrativa de la SECRETARÍA.
27. **Instancia Normativa:** Área responsable del seguimiento normativo de los apoyos autorizados y otorgados correspondiente a los programas que ejecuta la Secretaría.
28. **Ley:** Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.
29. **Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.
30. **Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.
31. **Ley de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
32. **Liconsá, S.A. de C.V.** Es una compañía parastatal del gobierno mexicano dependiente de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
33. **Manual de operación:** Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de las componentes del programa.
34. **Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto):** Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país.
35. **Persona moral:** Es una personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.
36. **Programa:** Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.
37. **Proyecto:** Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo, y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la Secretaría.
38. **Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con objeto social relacionado en temas agropecuarios o de acuerdo con lo requerido por la dependencia y que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca.
39. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes, es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).
40. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
41. **Secretaría:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA).
42. **Secretario(a):** Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
43. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
44. **Sistemas Silvopastoriles:** Enfoque agroforestal que combina árboles, pastos y ganado en un mismo espacio.
45. **Tenencia de la tierra:** Documento con el que se acredite la tenencia y/o posesión pudiendo ser mediante escritura pública, título o de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario, contrato de aparcería, contrato de comodato y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.
46. **Unidad de Producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades agropecuarias.
47. **Unidad de Producción Apícola Familiar:** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas apícolas.
48. **Unidad de Producción Familiar Asociada:** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
49. **UPAF:** Unidad de Producción Apícola Familiar.
50. **UPFP:** Unidad de Producción Familiar Pecuaria.
51. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.
52. **Unidad Responsable:** Las áreas administrativas de la Secretaría, designadas por el Titular como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del Programa.
53. **Unidad Técnica:** Unidad Administrativa de la Secretaría con la facultad de revisar, cotejar y remitir a las áreas correspondientes las solicitudes de apoyo.
54. **Ventanilla Única:** Área habilitada por la Secretaría, donde se presenta la documentación de forma física para acceder a los incentivos del Programa.
55. **Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2026, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.
1. **OBJETIVOS PARA EL COMPONENTE DESARROLLO PECUARIO SUSTENTABLE.**
- 1.1. **Objetivo General.**
- Artículo 1.** Se tiene como objetivo incrementar la productividad agropecuaria en el Estado, para fortalecer la economía del sector agropecuario oaxaqueño, generando acciones, estrategias, planes, programas, proyectos que impulsen al logro de la soberanía alimentaria, a través de: 1. Mejoramiento Genético Pecuario, 2. Fortalecimiento de la salud animal estatal, identificación y trazabilidad pecuaria, 3. fomento a la actividad pecuaria con innovación tecnológica, 4. Asistencia técnica y capacitación pecuaria, y 5. Eventos para la capacitación y promoción pecuaria del Componente Desarrollo Pecuario Sustentable del Programa de autosuficiencia Alimentaria, lo anterior para cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca. Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural. Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
- 1.2. **Objetivos Específicos.**
- Artículo 2.** Se tienen considerados como objetivos específicos para estos componentes atiende el derecho al trabajo y la seguridad social de las personas físicas, morales, grupos de trabajo informales o escuelas de campo ganadero, que cuenten con unidades de producción ubicadas en el estado de Oaxaca, considerando dentro de su población objetivo a grupos o sectores que merecen especial atención en materia de bienestar y desarrollo social, por lo tanto los recursos públicos se ejerzan con base a los principios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Austeridad, Control, Rendición de Cuentas, Equidad de Género y Anualidad, a través de los siguientes elementos:
- Fortalecer e incrementar la producción primaria pecuaria a mediano plazo en hatos ganaderos familiares de bovino y ovinos para contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria de las unidades de producción familiar pecuaria con material genético (sementales) de razas mejoradas para ganaderos de subsistencia con limitado acceso al mercado.
 - Fomentar la producción de ganado de calidad genética por parte de los productores libres en UPFP, ganaderos Uniones y Asociaciones Ganaderas, asimismo, fomentar la mejora genética mediante prácticas de inseminación artificial con sincronización de ciclo estral.
 - Fortalecer la trazabilidad del hato bovino mediante la identificación individual del ganado a través del aretado oficial, facilitando el seguimiento sanitario, productivo y de movilización de los animales.
 - Contribuir a la conservación del estatus zoonosanitario alcanzado en el estado en materia de enfermedades pecuarias, mediante la identificación adecuada del ganado que permita mejorar las acciones de vigilancia epidemiológica y control sanitario.

- e) Impulsar el ordenamiento sanitario del sector pecuario, promoviendo que los productores cuenten con ganado debidamente identificado, lo que favorece el cumplimiento de la normatividad zoonosanitaria vigente.
- f) Facilitar la implementación de campañas zoonosanitarias y programas de sanidad animal, al contar con información confiable del inventario pecuario para la planeación y ejecución de acciones sanitarias.
- g) Fortalecer la prevención, detección y atención oportuna de casos de gusano barrenador del ganado, mediante acciones de vigilancia epidemiológica, notificación inmediata y tratamiento oportuno de animales afectados.
- h) Reducir la incidencia de infestaciones por gusano barrenador en el hato ganadero, a través de la implementación de estrategias de control sanitario, capacitación a productores y manejo adecuado de heridas en los animales.
- i) Fortalecer las acciones de monitoreo y control de la plaga, mediante la instalación y seguimiento de trampas, muestreos y otras herramientas que permitan identificar oportunamente la presencia del insecto.
- j) Fortalecer e incrementar la producción primaria pecuaria a mediano plazo en hatos ganaderos familiares de bovinos, para contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria de las unidades de producción familiar agropecuaria con semillas de pastos, leguminosas y arbustivas forrajeras para sistemas silvopastoriles y bancos de proteína.
- k) Fomentar la producción de ganado mediante un método de saneamiento de suelos con la siembra de leguminosas y la incorporación a los suelos de materia orgánica producto de los hatos ganaderos, que incentive el uso holístico de los recursos forrajeros nativos e introducidos adecuados a las zonas geográficas donde se ubique la UPFP.
- l) Incentivar y aumentar la producción pecuaria, otorgando apoyos a las UPFP prioritariamente la de mayor rezago social con paquetes de semillas de gramíneas, leguminosas o granos suficiente.
- m) Incentivar el pastoreo rotacional intensivo con el uso de cercos eléctricos.
- n) Promover la asimilación de nuevas tecnologías de conservación de forraje como ensilado y la henoificación que apoye en periodos de sequía extrema mediante un paquete de maquinaria y equipo para corte, embolsado y ensilado que fortalezcan una unión de unidades de producción familiar pecuaria.
- o) Brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada a las productoras y los productores, grupos de trabajo informales o escuelas de campo, al sector ganadero que requieran de acompañamiento técnico, capacitación y desarrollo de capacidades, en actividades agropecuarias y de desarrollo rural con el fin de mejorar la productividad, la calidad y la sostenibilidad de sus actividades agropecuarias, y fortalecer al sector agropecuario, a través de la atención integral al sector.
- p) Fomentar la organización y orientación para la formalización de escuelas de campo con agrupaciones del sector agropecuario.
- q) Impulsar el mejoramiento genético de ganado bovino, la comercialización de carne, leche y sus derivados a través de la asociación de productores, para generar economías de escala y aprovechar oportunidades de mercado, a través de acompañamiento técnico especializado.
- r) Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación, transferencia de tecnología e innovación agropecuaria, valorando las funciones económicas y ambientales.
- s) Fortalecer el desarrollo de capacidades y la promoción del Programa de Desarrollo Pecuario mediante la organización y participación en eventos formativos, demostrativos y de intercambio de experiencias, tales como congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres o expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.
- VI. Aplicar los criterios normativos de interpretación en caso de controversia de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Notificar a las personas beneficiarias sobre las autorizaciones de los proyectos;
- VIII. Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes;
- IX. Instruir un registro oportuno y mantener actualizado el padrón único de beneficiarios u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría;
- X. Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que las personas beneficiarias no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- XI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la Secretaría;
- XII. Instruir la habilitación de notificadores para cumplimiento de los trámites de los programas;
- XIII. Ordenar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de gestión trimestral y semestral de cada programa;
- XIV. Instruir la comprobación de la erogación del recurso público ejercido;
- XV. Instruir visitas de supervisión que permita verificar la entrega y aplicación de los recursos otorgados conforme a las presentes reglas de operación;
- XVI. Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Ordenar la integración del informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría, e
- XVIII. Instruir la atención a los requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solvencia de las observaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, los lineamientos y disposiciones contenidas en estas reglas de operación podrán ser reformadas, modificadas o adecuadas mediante adendas y fe de erratas, para tales efectos se deberá hacer dentro del marco normativo de las atribuciones y facultades que las leyes y normatividad en la materia así lo estipulen, debiéndose publicar en todos los casos en el Periódico Oficial del Estado.

2.1. Programa, Componentes y Características.

Artículo 4. El Componente de Desarrollo Pecuario Sustentable, depende del Programa Autosuficiencia Alimentaria, considera incrementar y fortalecer la estrategia integral para el desarrollo del sector pecuario, mediante el acompañamiento técnico para el mejoramiento genético pecuario, fortalecimiento de la sanidad y trazabilidad pecuaria, ganadería regenerativa para alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria de productores (as) en la entidad oaxaqueña; y para su ejecución se implementan políticas públicas para dar la cobertura presupuestal, financiera y operativa a los siguientes componentes:

1. MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO
2. FORTALECIMIENTO DE LA SALUD ANIMAL ESTATAL, IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD PECUARIA.
3. FOMENTO A LA ACTIVIDAD PECUARIA CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
4. ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES PECUARIAS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.
5. EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO PECUARIO SUSTENTABLE.

1. MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO

1.1. Objetivo específico

Artículo 5.- El objetivo específico del presente componente se refiere a los siguientes incisos:

- a) Fortalecer e incrementar la producción primaria pecuaria a mediano plazo en hatos ganaderos familiares de bovino y ovinos para contribuir a la autosuficiencia alimentaria de las unidades de producción familiar pecuaria con material genético (sementales) de razas mejoradas para ganaderos de subsistencia con limitado acceso al mercado.
- b) Fomentar la producción de ganado de calidad genética por parte de los productores libres en UPFP, criadores Uniones y Asociaciones Ganaderas, asimismo, fomentar la mejora genética mediante prácticas de inseminación artificial con sincronización de ciclo estral.

1.2. Cobertura.

Artículo 6. La cobertura para el presente componente comprenderá la atención de las y los productores pecuarios del estado de Oaxaca;

1.3. Población Objetivo.

Artículo 7. Son las personas físicas o morales preferentemente integradas en ECP, que cuenten con unidades de producción ubicadas en el estado de Oaxaca, se priorizará a pequeños y medianos ganaderos con interés en mejorar la productividad, eficiencia reproductiva y calidad genética de sus hatos.

1.4. Selección de Municipios y Localidades.

Artículo 8. Para la atención del componente se realizará la selección de municipios y localidades considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados en los criterios para las políticas

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 3. La finalidad de los lineamientos del componente desarrollo pecuario sustentable es para poder fundar y motivar la interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación, para la resolución de los casos o asuntos no previstos; por lo que será facultad de la o el titular de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

En virtud de lo cual, los lineamientos y disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación podrán ser modificadas mediante fe de erratas o adendas que para tales efectos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, o cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor posterior a la publicación de estas.

La aplicación de este acuerdo corresponde a la o el titular de la Secretaría, quien para tal efecto contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- II. Instruir la orientación al trabajo en población objetivo que se menciona en cada uno de los programas y componentes;
- III. Ordenar la orientación de los beneficiarios (as) sobre las especificaciones para la operación de los incentivos;
- IV. Designar instancias ejecutoras, dispersoras o mesas técnicas de evaluación;
- V. Instruir la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada.

transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 preferentemente ubicadas en las regiones con mayor vocación ganadera: Costa, Istmo, Cuenca del Papaloapan, Mixteca y Valles Centrales.

1.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 9. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de Municipios y localidades, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

1.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 10. Los tipos de apoyos y sus características del presente componente consisten en la entrega de los siguientes paquetes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Fomento a la práctica de Mejoramiento genético	Material, equipo e insumos para inseminación artificial.	Dotación en especie de ternos criogénicos y Equipo e insumos especializado para la inseminación artificial a tiempo fijo en bovinos.	Para especie Bovinos Hasta \$844,996.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
	Paquetes tecnológicos reproductivos (implante hormonal) para la inseminación artificial (sincronización del ciclo estral de bovino)	Apoyo en especie a UPPF, en una exhibición en el presente ejercicio fiscal. Apoyo hasta 10 paquetes tecnológicos reproductivos por UPPF	Hasta \$ 6,797.00 (Seis mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por UPPF.
	1.5 dosis de semen por vientre (sincronización del ciclo estral de bovino y aplicación)	Apoyo en especie a UPPF, en una exhibición en el presente ejercicio fiscal. Apoyo hasta 15 dosis de semen por UPPF	Hasta \$ 8,595.00 (Ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por UPPF
	Equipo de ultrasonido para diagnóstico de preñez y estado reproductivo.	Apoyo en especie en una sola exhibición en el presente año fiscal de un equipo por región ganadera, administrada por una unidad receptora responsable de realizar los diagnósticos en la zona.	Hasta \$116,000.50 (Ciento dieciséis mil pesos 50/100 M.N.) por unidad receptora que aglutine escuelas de campo para su servicio.
Sementales de razas mejoradas con registro genealógico y Sanitarias precedentes.	Apoyo económico complementario a UPPF, para la adquisición de semental bovino de registro	Hasta \$30,000.00 (Treinta Mil pesos 00/100M.N.) Un semental por beneficiario.	

1.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 11. Será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación
- II. Pertener al tipo de población objetivo que se detalla en el programa y componente;
- III. Personas físicas, bajo el esquema de ECP, dedicadas a la actividad ganadera, dando atención prioritaria a pequeños productores pecuarios, que de manera individual posean entre 5 y 40 vientres bovinos en sus Unidades de Producción Pecuaria (UPP)
- IV. Cuando el monto de apoyo sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal actualizada, misma que tendrá que estar a nombre de la persona física solicitante y la opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D), en sentido POSITIVO o SIN OBLIGACIONES FISCALES, con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

1.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 12.- Para que sean autorizados los apoyos del presente componente, las y los solicitantes deberán presentar en original y copia simple para cotejo los siguientes requisitos:

- I. **Personas físicas:**
 - a) Solicitud de apoyo (Anexo I) del componente de Desarrollo Pecuano Sustentable,
 - b) Identificación oficial; (Credencial para Votar vigente, en casos excepcionales podrá presentar constancia de identidad expedida por autoridad competente)
 - c) Constancia de inscripción de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) o constancia del desarrollo de la actividad pecuaria expedida por la autoridad municipal; para el caso de sementales invariablemente deberá presentar la UPP
- II. **Personas morales:**
 - a) Solicitud de apoyo (Anexo I) del componente de Desarrollo Pecuano Sustentable,
 - b) Comprobante de domicilio fiscal, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua;
 - c) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;

- d) Acta constitutiva o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, debidamente protocolizados ante fedatario público e inscritos en el registro público de la propiedad y de comercio;
- e) Para el caso de que el representante legal no acredite su personalidad dentro del acta constitutiva deberá exhibir el instrumento público que le acredite para tal fin
- f) Constancia de inscripción de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) o constancia del desarrollo de la actividad pecuaria expedida por la autoridad municipal.
- g) Para el caso de sementales deberá presentar obligatoriamente la UPP.

1.9. Mecánica Operativa.

Artículo 13. La mecánica operativa para el Componente Mejoramiento Genético Pecuario se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Publicación de la convocatoria:** La Unidad Ejecutora elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SECRETARÍA.
2. **Solicitud de Apoyo:** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo I correspondiente del Programa Autosuficiencia Alimentaria, con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria).
3. **Recepción de solicitudes:** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se deberán recibir las solicitudes en las ventanillas habilitadas en la convocatoria.
4. **Resolución de la solicitud:** La Unidad Ejecutora resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente conforme a la disponibilidad presupuestal.
5. **Notificación de resolución:** La Unidad Ejecutora notificará a los solicitantes la resolución de manera personal o por medios electrónicos.
6. **Seguimiento operativo:** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Unidad Ejecutora en coordinación con la Unidad de Seguimiento y sus áreas administrativas, para la verificación y seguimiento a través de una muestra representativa.
7. **Entrega de apoyos y levantamiento del Acta finiquito:** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta finiquito y/o entrega recepción entre la Secretaría y el beneficiario, para hacer constar las condiciones de la entrega.

1.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 14. La elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes, estarán a cargo de la Unidad Responsable y serán validados por la instancia normativa, quedando alineados para cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, por su parte la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural, diseñarán la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

1.11. Expediente Único de Beneficiarios.

Artículo 15. En relación con los procesos de seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las Instancias del Órgano Fiscalizador o de Auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación.

1.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 16. Las áreas administrativas responsables de este componente serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria, como Unidad Ejecutora la Dirección de Fomento Pecuario, quien estará encargada de la supervisión y seguimiento, asimismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración de los expedientes correspondientes, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

2. FORTALECIMIENTO DE LA SALUD ANIMAL ESTATAL, IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD PECUARIA.

2.1. Objetivos específicos.

Artículo 17.- Los objetivos específicos del presente componente son los siguientes:

- a) Fortalecer la trazabilidad del hato bovino mediante la identificación individual del ganado a través del aretado oficial, facilitando el seguimiento sanitario, productivo y de movilización de los animales
- b) Reducir la incidencia de infestaciones por gusano barrenador del ganado en especies pecuarias, a través de la implementación de estrategias de control sanitario, capacitación a productores y manejo adecuado de heridas.

2.2. Cobertura.

Artículo 18. Comprenderá la atención de las y los productores pecuarios en las regiones reconocidas como de alta vocación ganadera del estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos que den cumplimiento con las disposiciones vertidas principalmente en el Acuerdo para la operación de la Campaña Nacional contra la

Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis), Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales y el Acuerdo que activa el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) para prevenir, controlar y erradicar el Gusano Barrenador del Ganado de fecha 2 de diciembre del 2025.

2.3. Población Objetivo.

Artículo 19. Son personas físicas o morales que cuenten con unidades de producción pecuaria ubicadas en el estado de Oaxaca, que se integren a las acciones para actualizar los estatus zoonosarios de las campañas en materia de salud animal y en el caso del dispositivo nacional de emergencia en Sanidad Animal para prevenir, controlar y erradicar el Gusano Barrenador del Ganado, y todas las personas poseedoras de animales.

2.4. Selección de Localidades y Municipios

Artículo 20. Para la atención del componente se realizará la selección de municipios y localidades considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados en los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 preferentemente ubicadas en las regiones con mayor vocación ganadera: Costa, Istmo, Cuenca del Papaloapan, Mixteca y Valles Centrales

2.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 21. Estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de municipios y localidades, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

2.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 22. Los conceptos y montos de apoyo para el componente estarán conformados en los siguientes paquetes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Acciones para el control y erradicación del Gusano Barrenador del Ganado en el Estado de Oaxaca.	Dotación de paquetes de medicamentos, servicios para la curación de brotes y vigilancia epidemiológica activa.	Se conviene conjuntar acciones y recursos para la "Campaña emergente de barrido sanitario para el control y erradicación de gusano barrenador del ganado en el estado de Oaxaca" con el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca.	Hasta \$10,108,493.50 (Diez millones ciento ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.)
Acciones para la identificación del ganado bovino de las UPP que participan en las campañas de tuberculosis y brucelosis.	Apoyo para la identificación individual del ganado.	Se conviene conjuntar acciones y recursos para la identificación individual del ganado (arreglado) con el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca.	Hasta \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

2.7. Requisitos de Elegibilidad

Artículo 23.- Será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (as) (es) que se encuentran dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en el programa y componente;
- III. Personas Físicas, bajo el esquema de ECP, dedicadas a la actividad ganadera, dando atención prioritaria a pequeños productores pecuarios, que de manera individual posean entre 5 y 40 vientres bovinos en sus Unidades de Producción Pecuaria (UPP).
- IV. Cuando el monto de apoyo sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal actualizada, misma que tendrá que estar a nombre de la persona física solicitante y la opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D), en sentido POSITIVO o SIN OBLIGACIONES FISCALES, con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

2.8. Procedimiento de Selección de personas Beneficiadas.

Artículo 24.- Para que sean autorizados los apoyos del presente componente, las y los solicitantes deberán presentar en original y copia simple para cotejo los siguientes requisitos:

- I. **Personas físicas o morales integradas en escuelas de campo**
 - a) Solicitud de apoyo (Anexo I) del componente de Desarrollo Pecuario Sustentable.
 - b) Presentar Identificación oficial; (Credencial para Votar vigente, en casos excepcionales podrá presentar constancia de identidad expedida por autoridad competente)
 - c) Formato de Inscripción o constancia de actualización de la clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) o constancia del desarrollo de la actividad pecuaria

- expedida por la autoridad municipal; (no aplica para el concepto de apoyo semilla de sorgo)
- d) Documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado; solo para solicitudes del concepto de apoyo Sistemas silvopastoriles: Ganadería Regenerativa;
- e) Comprobante de domicilio solo cuando en la identificación oficial no lo contenga, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto de la fecha de convocatoria.

2.9. Informe de actividades, (Expediente, Formatos y Anexos).

Artículo 25. El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Oaxaca será el responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades de conformidad con el convenio de concertación y el anexo técnico correspondiente

2.10. Expediente único de beneficiarios

Artículo 26. En relación con los procesos de seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponde, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Informe de actividades	Unidad Ejecutora
b) Listado de personal técnico	Unidad Ejecutora
c) Listado de productores beneficiados	Unidad Ejecutora

2.11. Las Áreas Responsables.

Artículo 27. Las áreas administrativas responsables de este componente serán, como Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y como Instancia Ejecutora, será la Dirección de Fomento Pecuario, quien estará encargada de la supervisión y seguimiento, asimismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración de los expedientes correspondientes, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas las facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

3. FOMENTO A LA ACTIVIDAD PECUARIA CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

3.1. Objetivo específico.

Artículo 28.- El objetivo del presente componente es el siguiente:

- a) Fomentar la producción de ganado bovino mediante la transferencia de tecnologías y el manejo planificado de praderas para contribuir a la Autosuficiencia Alimentaria mediante las escuelas de campo ganaderas.

3.2. Cobertura.

Artículo 29. Comprenderá la atención de las y los productores pecuarios organizados en escuelas de campo del estado de Oaxaca.

3.3. Población Objetivo.

Artículo 30. Son las personas físicas y/o morales organizadas en escuelas de campo ganadero que cuenten con unidades de producción ubicadas en el estado de Oaxaca, que se integren a las acciones de innovación tecnológica planteadas.

3.4. Selección de Localidades y Municipios

Artículo 31. Para la atención del componente se realizará la selección de municipios y localidades considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados en los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 preferentemente ubicadas en las regiones con mayor vocación ganadera: Costa, Istmo, Cuenca del Papaloapan, Mixteca y Valles Centrales

3.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 32. Estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

3.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 33. Los conceptos y montos de apoyo para el componente estarán conformados en los siguientes paquetes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Paquete de equipo y/o maquinaria para la innovación	Paquetes tecnológicos de maíz Forrajero.	Dotación en especie de paquetes tecnológicos de maíz forrajero suficiente para una hectárea.	Hasta \$ 1,932,000 (Un millón novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

tecnológica pecuaria para las escuelas de campo.	Semillas de Gramíneas y/o Leguminosas	Dotación en especie de semillas de gramíneas y/o leguminosas	Hasta \$1,800,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100. M.N.)
	Equipamiento para la innovación tecnológica	Dotación en especie de picadoras de forraje, cercos eléctricos, ensiladoras, bolsas de plástico de alta densidad, embolsadora de silo, molo cortadora, segadoras, ordeñadoras, equipos solares para bombeo y ordeñadoras.	Hasta \$ 7,500,000.00 (Siete millones quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)
Semilla de sorgo	Semillas de Sorgo	La dotación de sacos de semillas de sorgo será en especie y se otorgará en una sola exhibición.	Hasta \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100). Hasta 4 sacos/bultos de semilla de sorgo por solicitante.

3.7. Requisitos de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 34. Será conforme a los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes Reglas de Operación, integradas en escuelas de campo (no aplica para el concepto de apoyo de semilla de sorgo), con un mínimo de 10 integrantes;
- II. Pertener al tipo de población objetivo que se detalla en el programa y componente.
- III. Cuando el monto de apoyo sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal actualizada, misma que tendrá que estar a nombre de la persona física solicitante y la opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D), en sentido POSITIVO o SIN OBLIGACIONES FISCALES, con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3.8. Procedimientos de Selección de personas Beneficiadas,

Artículo 35. Para que sean autorizados los apoyos del presente componente, las y los solicitantes deberán presentar en original y copia simple para cotejo los siguientes requisitos:

- II. **Personas físicas o morales integradas en escuelas de campo**
 - f) Solicitud de apoyo (Anexo I) del componente de Desarrollo Pecuario Sustentable.
 - g) Presentar Identificación oficial; (Credencial para Votar vigente, en casos excepcionales podrá presentar constancia de identidad expedida por autoridad competente).
 - h) Formato de Inscripción o constancia de actualización de la clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) o constancia del desarrollo de la actividad pecuaria expedida por la autoridad municipal; (no aplica para el concepto de apoyo semilla de sorgo)
 - i) Documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, solo para solicitudes del concepto de apoyo Sistemas silvopastoriles, Ganadería Regenerativa,
 - j) Comprobante de domicilio solo cuando en la identificación oficial no lo contenga, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto de la fecha de convocatoria

3.9. Mecánica Operativa.

Artículo 36. Se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Publicación de la convocatoria;** La Unidad Ejecutora elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SECRETARÍA
2. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo I correspondiente del Programa Autosuficiencia Alimentaria, con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria).
3. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se deberán recibir las solicitudes en las ventanillas habilitadas de la convocatoria.
4. **Resolución de la solicitud.** La Unidad Ejecutora resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente conforme a la disponibilidad presupuestal;
5. **Notificación de resolución.** La Unidad Ejecutora notificará a los solicitantes la resolución de manera personal o por medios electrónicos.
6. **Seguimiento operativo.** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Unidad Ejecutora en coordinación con la Unidad de Seguimiento y sus áreas administrativas, para la verificación y

seguimiento a través de una muestra representativa

7. **Entrega de apoyos y levantamiento del Acta finiquito.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta finiquito y/o entrega recepción entre la Secretaría y el beneficiario, para hacer constar las condiciones de la entrega.

3.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 37. La elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes estarán a cargo de la Unidad Responsable y serán validados por la Instancia Normativa, quedando alineados para cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, por su parte la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural diseñarán la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

3.11. Expediente Único de Beneficiarios

Artículo 38. En relación con los procesos de seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación

3.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 39. Las áreas administrativas responsables de este componente serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria, como Unidad Ejecutora la Dirección de Fomento Pecuario o quien designe el titular de la Secretaría, quien estará encargada de la supervisión y seguimiento, asimismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración de los expedientes correspondientes, de su resguardo y puesta a disposición, y de otorgar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría

4. ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES PECUARIAS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

4.1. Objetivos Específicos.

Artículo 40.- El objetivo específico del presente componente es el siguiente:

- a) Fortalecer el desarrollo de capacidades mediante acompañamiento, asistencia técnica, haberes, saberes; investigación, transferencia e innovación tecnológica en el medio rural, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales

4.2. Cobertura.

Artículo 41. Comprenderá la atención a las y los productores en las localidades y municipios del estado de Oaxaca, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos; para brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada, con el fin de mejorar la productividad, la calidad y la sostenibilidad de sus actividades agropecuarias, a través de la atención integral al sector.

4.3. Población Objetivo.

Artículo 42. Son las personas físicas, morales, o ECP que requieran de acompañamiento técnico, capacitación y desarrollo de capacidades en actividades agropecuarias y de desarrollo rural en el estado y que cumplan con los requisitos de selección y elegibilidad.

4.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 43. Para la atención del presente componente, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con actividades agropecuarias, manejo de residuos orgánicos y con potencial para preservación de semillas nativas del estado de Oaxaca, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

4.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 44. Estará sujeta al cumplimiento de los requisitos antes de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

4.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 45. Los conceptos y tipos de apoyo destinados al Componente Estrategia Integral Para Desarrollo De Capacidades Y Acompañamiento Técnico serán los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales para el componente estrategia integral para desarrollo de capacidades pecuarias y acompañamiento técnico.	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades pecuarias.	Contratación de empresas, o instituciones o consultoría que ofrezcan los servicios profesionales de consultoría encargados de brindar acompañamiento técnico, asesoría a personas productoras, desarrollo de capacidades a los (as) beneficiarios del componente Desarrollo Pecuario Sustentable.	Hasta \$10,000,524.11 (Diez Millones Quinientos Veinticuatro Mil Pesos 11/100 M.N.) por proyecto.

Los servicios profesionales de empresas o consultorías para coordinación, servicios técnicos especializados, capacitación, acompañamiento y asesoría técnica; desarrollo de actividades agropecuarias, se otorgará a los beneficiarios y/o grupos de trabajo autorizados con el objetivo de utilizar de manera eficiente los apoyos dotados a través del programa, a las beneficiarias y beneficiarios considerando en cada caso la suficiencia presupuestal disponible.

4.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 46. Los requisitos serán los siguientes:

- I. La empresa o consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La empresa o consultoría deberá contar con el objeto social y acreditar que cuentan con oficinas físicas que permitan el desempeño de sus actividades en el estado de Oaxaca para efectos operativos;
- III. La empresa o consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la instancia competente;
- IV. La empresa o consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- V. La empresa o consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite;
- VI. La empresa o consultoría deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

4.8. Procedimiento de Selección de Técnicos o Profesionistas.

Artículo 47. Los Servicios Profesionales de acompañamiento técnico o servicios profesionales de consultoría a que se refiere el presente componente, deberán ser proporcionados por empresas o consultorías legalmente constituidas y autorizadas legalmente para tal efecto, indistintamente que se trate de personas físicas o morales, en cualquiera de los dos casos deberán contar con un equipo multidisciplinario de técnicos o profesionistas quienes deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- I. Acreditar ser profesionista o técnico con documento oficial que especifique su nivel de estudios o a través de constancia de estudios con el grado actual que cursa, expedidos por autoridad competente.
- II. Presentar Curriculum Vitae, con información de su experiencia profesional o laboral, preferentemente perfiles enfocados a procesos productivos, desarrollo de capacidades técnicas afines a actividades agropecuarias, y/o habilidades de planeación, coordinación, dirección, seguimiento y supervisión de proyectos productivos; en todos los casos pudiendo acompañar constancias y/o cartas de recomendación.
- III. Presentar Identificación Oficial vigente; (Credencial para Votar, Pasaporte o Constancia de Identidad con fotografía expedidas por autoridad competente)
- IV. Presentar manifestación por escrito libre y bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

4.9. Mecánica Operativa.

Artículo 48. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico a productores y productoras, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades del sector agropecuario, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la empresa o consultoría prestadora de los servicios, para seguimiento de los trabajos contratados.

4.10. Informe de Actividades

Artículo 49. La empresa o consultoría será el responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

4.11. Expediente Único

Artículo 50. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas reglas de operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Listado de personal técnico	Dirección de Fomento Pecuario
b) Informe de actividades	
c) Listado de productores beneficiados	

1.10 Áreas Responsables.

Artículo 51. Serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria, como Unidad Ejecutora La Dirección de Fomento Pecuario, así mismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida

integración del expediente único de beneficiarios, de su resguardo, puesta a disposición y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

5. EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL COMPONENTE DESARROLLO PECUARIO SUSTENTABLE

5.1. Objetivos Específicos.

Artículo 52.- Para el presente componente está considerado las siguientes acciones:

- a) Impulsar la difusión y promoción de sector pecuario, mediante ferias, expo-ventas, exhibiciones, ponencias e intercambio de experiencias en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

5.2. Cobertura.

Artículo 53. El presente Componente será de cobertura Estatal.

5.3. Población Objetivo.

Artículo 54. Productoras, productores y las demás relacionadas con la actividad agropecuaria que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias en eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son tianguis, expo-ferias, convenciones, capacitaciones, encuentros, intercambio de saberes, talleres y congresos.

5.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 55. Para la atención del componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con mayor vulnerabilidad y rezago social, con actividades productivas, referenciados a las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

5.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 56. Estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

5.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 57. Los tipos de apoyo y sus características destinados al presente componente consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Eventos Pecuarios del programa Autosuficiencia Alimentaria	Contratación de servicios integrales y proveeduría de suministros e insumos para la realización de eventos.	Empresas o consultorías dedicadas a la prestación de servicios integrales y proveeduría de suministros e insumos para la realización de eventos.	Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

5.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 58.- Los requisitos que deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de los proveedores de servicios e insumos para la realización de eventos son:

- I. La empresa prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La empresa deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la instancia competente;
- III. La empresa deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

5.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 59. Para el presente componente se deberá considerar la necesidades y requerimientos de estos apoyos por parte de las personas productoras del estado, quienes deberán contar con las facilidades para la ocupación y uso de los espacios para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición de innovación tecnológicas en el sector agropecuario, intercambio de saberes, talleres, congresos y convenciones en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

5.9. Mecánica Operativa.

Artículo 60. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la contratación de los servicios mediante una proveeduría de suministros e insumos para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, encuentros, intercambio de saberes, congresos, convenciones, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca; por lo que para la ejecución del presente componente, se aplicará la siguiente mecánica operativa:

- I. La Secretaría, designa a la Unidad Ejecutora para la operación y comprobación del componente a la unidad, misma que convocará y coordinará la participación de las y los productores que decidan participar en el presente componente.

- II. La Secretaría solicitará a la SEFIN los recursos presupuestados para la realización del presente componente.
- III. La Unidad Dispensora será la responsable de integrar el procedimiento para la ejecución de los recursos conforme a la normatividad aplicable, misma que reunirá la documentación necesaria para la comprobación del recurso.
- IV. La Unidad Ejecutora solicita el informe final de cada evento realizado a la proveeduría, para solicitar el pago a la Unidad Dispensora, de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.
- V. La Unidad Ejecutora conjuntamente con la proveedora o prestadora de los servicios contratados, se encargarán del trámite y pago de derechos que se requieran por licencias, permisos, autorizaciones, avisos a las autoridades competentes para la realización del evento; así como de toda la logística del presente componente.

5.10. Informe de actividades.

Artículo 61. La empresa o consultoría será el responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

5.11. Expediente Único

Artículo 62. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas Reglas de Operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Informe por evento	Unidad Ejecutora

5.12. Áreas Responsables.

Artículo 63. Serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y como Unidad Ejecutora La Dirección de Fomento Pecuario, así mismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración del expediente único de beneficiarios, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas las facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CANCELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS O BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

Artículo 64. Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

a. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos;
2. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
3. Recibir de la **INSTANCIA EJECUTORA**, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
4. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables;
5. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras, respecto a los conceptos y/o acciones posibles de financiar, y sobre los procedimientos para la solicitud de incentivos contenidos en estas Reglas de Operación;
6. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
7. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimientos y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
8. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
9. Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales, y
10. Las demás establecidos en la legislación aplicable.

b. De las obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría; al término del proyecto, el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
- b) Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico
- c) Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- d) Aplicar para los fines autorizados los recursos o incentivos financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos

- otorgados, así como la supervisión de parte de las áreas que la Secretaría determine;
- f) Solicitar autorización previa por escrito a la Secretaría de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado. La Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
 - g) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras; el (los) beneficiario (s) que se abstenga (n) de firmar el instrumento respectivo en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su aceptación expresa mediante escrito;
 - h) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes);
 - i) En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se notificará la rescisión, terminación anticipada o cancelación de apoyos así como el requerimiento o reintegro de los mismos, el cual será registrado por parte de la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras; y
 - j) Independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará a los beneficiarios, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los apoyos a la SEFIN, así como formará parte de los beneficiarios incumplidos para efectos de no recibir apoyos durante los próximos 5 años.

c. Cancelación de Apoyos.

Artículo 65. Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que las beneficiarias, los beneficiarios y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los conceptos de apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II. No asistir, no participar o incumplir con las actividades en relación al acompañamiento y asistencia técnica;
- III. Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- IV. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- V. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- VI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VII. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada en cualquier etapa del procedimiento;
- VIII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- IX. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la Secretaría;
- X. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- XI. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales operados por la SECRETARÍA; y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación

Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos y en su caso su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

2. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 66. Las instancias consideradas para la operación del programa desarrollo pecuario sustentable y sus componentes, dependiente del programa Autosuficiencia Alimentaria, serán las siguientes:

- **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Soberanía Alimentaria, de la SECRETARÍA;
- **Instancias Ejecutoras:** Dirección de Fomento Pecuario de la SECRETARÍA;
- **Instancia Dispensora:** La Dirección Administrativa de la Secretaría;
- **Coordinación Interinstitucional:** Comité Técnico, conformado por las áreas administrativas e instancias participantes para la operación de los programas de las presentes reglas que el titular de la Secretaría designe.
- **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica de la SECRETARÍA

a. Instancia de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios

Artículo 67. La Unidad Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios, aplicables para el presente componente y ejercicio fiscal, mismo que se reportará a la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural de la SECRETARÍA.

b. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.

Artículo 68. Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados al programa de conformidad con la documentación e información las respectivas actividades programadas, contenida en el expediente técnico que corresponda, en el cual podrán intervenir según corresponda las siguientes instancias estatales, de conformidad con las presentes reglas de operación:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.

c. Instancia de monitoreo y seguimiento.

Las instancias encargadas de realizar el monitoreo y evaluación de los apoyos otorgados del programa Autosuficiencia Alimentaria son:

- a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance de los programas.
- b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento a los programas y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

d. Otras instancias, comités y grupos.

Artículo 69. Para la operación de los programas se realizará la instalación del Comité Técnico, donde, el titular de la Secretaría o la Unidad Responsable convocará a las áreas que participarán en la operación del programa.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

a. Metas físicas y programación presupuestal.

Artículo 70. Para el Programa Autosuficiencia Alimentaria, por disposición del artículo 72 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de diciembre de año 2025 y sus Anexos, se tiene programado suficiencia presupuestaria has por monto de **\$119,780,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS /100 M.N.)** de los cuales se asignará un porcentaje del 06% del total de los recursos se impulsarán políticas públicas para fortalecer la economía del sector agropecuario y del campo oaxaqueño, generando autosuficiencia alimentaria que impulse al logro de la soberanía alimentaria, a través de acompañamiento técnico y los conceptos de Apoyo de los siguientes componentes: 1. Mejoramiento Genético Pecuario, 2. Fortalecimiento de la salud animal estatal, identificación y trazabilidad pecuaria, 3. fomento a la actividad pecuaria con innovación tecnológica, 4. Asistencia técnica y capacitación pecuaria, y 5. Eventos para la capacitación y promoción pecuaria del Programa de Autosuficiencia Alimentaria.

b. Gastos de operación.

De los recursos que se asignen al Programa Autosuficiencia Alimentaria, en el ejercicio fiscal vigente, se utilizará el 3% del monto total asignado para gastos de operación: supervisión, administración y seguimiento del programa.

- Los gastos de operación se destinarán en los siguientes conceptos: peaje, gastos de limpieza, combustible, mantenimiento de vehículos, viáticos, adquisición de vehículos terrestres, seguro vehicular, aditivos, lubricantes, llantas y piezas mecánicas, rotulación de vehículos, diseño e impresión de convocatorias, carteles, trípticos y lonas para promoción, difusión y publicidad del programa, equipo de audio y sonido, equipo de fotografía y video, credencialización de personal operativo, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, alimentación y hospedaje, adquisición de equipo de cómputo, impresoras, mantenimiento de maquinaria y equipo que se utiliza dentro los componentes del programa, considerar los gastos referentes a la publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

c. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de ejecución para el Programa y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicie el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

d. Avances físicos financieros.

La Secretaría, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

e. Cierre del ejercicio.

La instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del programa e enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2026 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

f. Recursos devengados, pagados y no retirados por las personas beneficiarias.

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

g. Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2026.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 71. La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la operación del programa y sus componentes, mediante los siguientes procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

a. Seguimiento previo.

La adquisición se realizará por la Secretaría, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

De la misma manera se incluirá dentro de las bases licitatorias, un apartado de integración y empaquetamiento de los bienes con información acorde a las bases de licitación que incluya la especificación del tipo y la cantidad de los apoyos, señalando el calendario y los puntos de entrega de los bienes.

b. Elaboración y Publicación de las Convocatorias.

Elaboración.

Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas y validadas por la instancia normativa correspondiente.

c. Publicación de las convocatorias.

Publicadas las Reglas de Operación del Programa en el periódico Oficial del Estado, para el presente ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, se deberán publicar las convocatorias en la página oficial de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (Secretaría) o en el rotulón, o redes sociales de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en la página oficial, por disposición de la Ley Estatal de Austeridad Republicana y el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

d. Seguimiento del programa operativo

Una vez autorizadas y publicadas las solicitudes de los interesados por el Comité Técnico (uno o más apoyos), la Instancia Ejecutora documentará la entrega de los apoyos correspondientes mediante el acta de entrega que contendrá la descripción de el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, para la entrega de los apoyos, en consecuencia se tendrá como seguimiento operativo el siguiente proceso:

1. La distribución y entrega de los insumos y/o apoyos, será responsabilidad de la instancia ejecutora y la unidad responsable.
2. Para la distribución de los apoyos, la Instancia Ejecutora deberá registrar en una base de datos el registro de ingreso, con la cantidad, descripción o características y resguardo de los bienes; así mismo la información de las personas beneficiarias, localidad, municipio; para poder generar los soportes documentales correspondientes, con los que se acredite y compruebe la entrega de los bienes.
3. La Instancia Ejecutora en forma conjunta con la unidad responsable, elaborará el plan de logística de la distribución de los apoyos, que contemplará los movimientos necesarios de transporte, de personal y otras necesidades para cumplir con los tiempos programados informando a los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, priorizando el orden de atención en los municipios de los territorios bienestar de más alta marginación, si fuera necesario.
4. La Instancia Ejecutora en coordinación con la unidad responsable dentro del plan de logística de la distribución, establecerá un itinerario de entrega garantizando en todos los casos, que los documentos comprobatorios de entrega de apoyos sean del conocimiento de los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, si fuera necesario o requerido por estos.
5. La persona titular de la Instancia Ejecutora será la facultada para otorgar el visto bueno en la documentación utilizada en la distribución y entrega de los apoyos, a través de la implementación de sello oficial y firma autógrafa de quien autorizará hasta el nivel de jefaturas de departamento para que de igual manera y de forma mancomunada elaboren y autoricen el formato denominado acta de entrega – recepción de los apoyos del presente programa, para que se considere que cuenta con pleno valor probatorio conforme a la normatividad vigente aplicable.
6. Posterior a la conclusión de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, la unidad responsable será la encargada de capturar e integrar toda la documentación comprobatoria y de soporte para ser enviada a la Instancia Ejecutora.
7. Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Cierre Finitivo o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.
8. La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as) y/o grupo de trabajo, dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

e. Supervisión por parte de la Secretaría.

La o el Titular de la Secretaría con base en las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría, determinará qué área administrativa realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados al (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo, debiendo el (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. Los avances del proyecto.
2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
3. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
4. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado.
5. La productividad generada, con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo, y
6. Lo señalado en la entrega – recepción de recursos, con memoria fotográfica respectiva.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.**a) Registro de los Sistemas de Datos Personales.**

Artículo 72. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 11, 12, 13, 17 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable serán las encargadas del Padrón de beneficiarios del Programa, así como de ingresar dichos beneficiarios al sistema de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, responsable del Padrón Único de Beneficiarios y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones, asimismo se pondrán a disposición del Titular el aviso de privacidad, integral y simplificado, informando la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto, en apego al marco normativo vigente.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCO, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Este aviso deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento a los titulares de los Datos Personales y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren los datos personales.

La Instancia Ejecutora y la Dispensadora de Recursos serán responsables del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias y solicitantes, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

b) Solicitudes de los Derechos ARCO

Las Personas Beneficiarias titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales, referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeandose a la normatividad en la materia. La Unidad de Transparencia de la Secretaría, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeandose a la normatividad en la materia.

Artículo 73. Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede consultar información, presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

- a) **Transparencia y Publicación de la Información.** De conformidad con los artículos 11, 12, 14, 19, 20 fracción XVI y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa a las convocatorias, requisitos y beneficiarios del Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO), del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de esta Secretaría a través del siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/sefader/transparencia/> incluyendo las ROP, MIR y formatos, los cuales además deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- b) Directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Artículo 74. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de los programas de agronegocios,

garantizándose la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

La Secretaría, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normatividad vigente aplicable a la protección de datos personales.

a) Participación Ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 75. Se adoptarán las disposiciones normativas vigentes en materia electoral, que para tal efecto emitan los órganos electorales en su ámbito de competencia, para cumplir con el conjunto de medidas que tienen como objetivo generar condiciones para que la ciudadanía refleje el sentido de su voto en libertad, sin presiones o mensajes de último momento; lo anterior con el objeto de vigilar que los programas de desarrollo social no sean utilizados con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a su objeto, por lo que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes."

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

7. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 76. El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apearse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, dé a los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Desviar o distraer la entrega de los apoyos a destinatarias distintas a la población objetivo;
- b) Condicionar la entrega de los apoyos;
- c) Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a las beneficiarias a cambio de la entrega de los créditos del Proyecto; e
- e) Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 77. Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaltzac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>

• Buzones de Quejas y Denuncias.

Artículo 78. HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 79. En los casos en que las personas servidoras públicas que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del programa realicen conductas que atenten contra los derechos del beneficiario establecidos en las presentes reglas de operación, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al Estado de Oaxaca, se sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

10. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 80. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		1. NOMBRE 4. DIMENSIÓN 7. META ANUAL	2. FÓRMULA DE CÁLCULO 5. FRECUENCIA	3. TIPO 6. SENTIDO		
		4 - EFICACIA 5 - ANUAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113				
COMPONENTE	PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DE ESPECIES PECUARIAS ENTREGADOS	1 - PORCENTAJE DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DE ESPECIES PECUARIAS ENTREGADAS 2 - (PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DE ESPECIES PECUARIAS ENTREGADAS / PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DE ESPECIES PROGRAMADAS PARA ENTREGA) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 8291.0000		UR 113 UR 113 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS POR BENEFICIARIOS RESGUARDADES POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER UR 113 UR 113 INFORME SEMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 EXISTEN ESPECIES PECUARIAS PARA MEJORAR GENÉTICAMENTE	
ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS	1 - PORCENTAJE DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS REALIZADAS 2 - (NÚMERO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS REALIZADAS / NÚMERO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS PROGRAMADAS) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 9240.0000		UR 113 UR 113 INFORME TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE PRODUCCIÓN PECUARIA	
ACTIVIDAD	INSEMINACIÓN DE VIENTRES PARA ESPECIES PECUARIAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS	1 - PORCENTAJE DE VIENTRES DE ESPECIES PECUARIAS INSEMINADAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO REALIZADAS 2 - (VIENTRES DE ESPECIES PECUARIAS INSEMINADAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS REALIZADAS / VIENTRES DE ESPECIES PECUARIAS INSEMINADAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS PROGRAMADOS) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 864.0000		UR 113 UR 113 ANEXO VIII CENSO Y DIAGNÓSTICO DE HATOS BOVINOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO	
ACTIVIDAD	ENTREGA DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS	1 - PORCENTAJE DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS ENTREGADOS 2 - (SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS ENTREGADOS / SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS PROGRAMADOS) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA		UR 113 UR 113 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS RESGUARDADES POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER UR 113 UR 113 INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 LOS PRODUCTORES PECUARIOS SOLICITAN MEJORAR GENÉTICAMENTE LAS ESPECIES UR 113 UR 113 EXISTEN ESPECIES GENÉTICAMENTE MEJORADAS	
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		1. NOMBRE 4. DIMENSIÓN 7. META ANUAL	2. FÓRMULA DE CÁLCULO 5. FRECUENCIA	3. TIPO 6. SENTIDO		
	FINANCIAR PROYECTOS PECUARIOS	2 - (PROYECTOS PECUARIOS CON CARANTENAS LIQUIDADAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS / PROYECTOS PECUARIOS CON CARANTENAS LIQUIDADAS PARA SU FINANCIAMIENTO PROGRAMADOS) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 90.0000			DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEgocios DE LA SEFADER	
ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN	1 - PORCENTAJE DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN MANTENIDOS 2 - (PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN MANTENIDOS / PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PROGRAMADOS) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 10.0000		UR 113 UR 113 REGISTROS DIARIO DE INSPECCIÓN (ROI) EMITIDOS POR LOS VERIFICADORES DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN (IVI)	UR 113 UR 113 EXISTEN DISPONIBILIDAD DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN PARA CONTROL DE MOVILIZACIÓN	
ACTIVIDAD	ENTREGA DE APOYO PARA CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE CONTROL O ERRADICACIÓN DE PLACAS Y ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS	1 - PORCENTAJE DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS ENTREGADOS 2 - (APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS REALIZADAS / APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS PROGRAMADAS) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 10.0000		UR 113 1 - CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA QUE SE ENCUENTRA RESGUARDAADO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD UR 113 2 - ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN QUE SE ENCUENTRA RESGUARDAADO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD	UR 113 EXISTEN REPORTES DE PLACAS Y ENFERMEDADES ZOOSANITARIAS	
ACTIVIDAD	APOYO DE INFRAESTRUCTURA MAQUINARIA Y EQUIPO A PROYECTOS PECUARIOS	1 - PORCENTAJE DE APOYOS DE INFRAESTRUCTURA A PROYECTOS ENTREGADOS 2 - (NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PECUARIOS ENTREGADOS / NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PECUARIOS PROGRAMADOS A ENTREGAR) * 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 9.0000 1 - PORCENTAJE DE APOYOS DE MAQUINARIA A PROYECTOS ENTREGADOS 2 - (NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE MAQUINARIA ENTREGADOS / NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE MAQUINARIA PROGRAMADOS) * 100		UR 113 UR 113 CONVENIO SUSCRITO CON BENEFICIARIOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESGUARDADES POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA OBTENER INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO	

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR			MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
		1. AÑO INICIA 4. DIMENSION 7. META ANUAL	2. FÓRMULA DE CÁLCULO 5. FRECUENCIA	3. TIPO 6. SENTIDO		
		3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- UR 113 ---- 5 0000	1.- PORCENTAJE DE APOYOS DE EQUIPO A PROYECTOS ENTREGADOS 2.- (APOYOS A PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PECUARIO ENTREGADOS / APOYOS A PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PECUARIO PROGRAMADOS) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- UR 113 ---- 3 0000			
COMPONENTE	PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR ENTREGADOS	1.- PORCENTAJE DE PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR ENTREGADOS 2.- (PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR ENTREGADOS / PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR PROGRAMADOS) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- SEMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- UR 113 ---- 9000 0000		UR 113 UR 113 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS POR BENEFICIARIOS RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER UR 113 UR 113 INFORME SEMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE PARTE DE LAS Y LOS PRODUCTORES DE PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR	
ACTIVIDAD	ENTREGAS DE PAQUETES DE AVES A PRODUCTORAS PECUARIAS	1.- PORCENTAJE DE PAQUETES DE AVES A PRODUCTORAS PECUARIAS ENTREGADOS 2.- (PAQUETES DE AVES A PRODUCTORAS PECUARIAS ENTREGADOS / PAQUETES DE AVES A PRODUCTORAS PECUARIAS PROGRAMADOS) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- UR 113 ---- 9000 0000		UR 113 UR 113 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER UR 113 UR 113 INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LAS PRODUCTORAS DE AVES	
ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE GANADO MENOR A PRODUCTORES PECUARIOS	1.- PORCENTAJE DE CABEZAS DE GANADO MENOR OTORGADAS 2.- (CABEZAS DE GANADO MENOR OTORGADAS / CABEZAS DE GANADO MENOR PROGRAMADAS) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- UR 113 ---- 1 0000		UR 113 UR 113 ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER UR 113 UR 113 INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER	UR 113 UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES DE GANADO MENOR	

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA